

CONCHA ALFAYA

LAS CLASES SOCIALES
EN CASTILLA



SEGOVIA
IMP. DE CARLOS MARTÍN
1923

Donado por D. Gabriel I de Coieros
a la Unión de la Población Española.

CONCHA ALFAYA

LAS CLASES SOCIALES EN CASTILLA



TRABAJO PREMIADO POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, EN EL CERTAMEN DE ESTUDIOS REGIONALES CASTELLANOS, CELEBRADO PARA CONMEMORAR EL IV CENTENARIO DE LA MUERTE DE JUAN BRAVO.

TEMA: *«La organización social castellana: lo que fué, lo que es y lo que debe ser para la mejor prosperidad de la región.»*

LEMA: *En la Historia no hay enemigos: sólo hay muertos.*

SEGOVIA

IMP. DE CARLOS MARTÍN

1923

Para D^o J. de Cáceres
como testimonio de amistad
C. Alfaya

PRÓLOGO

Desde que el alemán Möser, en el siglo XVIII, inició en la Historiografía la tendencia a ocuparse preferentemente de los hechos sociales colectivos en vez de fijar su atención en las hazañas de reyes o caudillos militares, fué adquiriendo importancia creciente en todos los países el estudio de las vicisitudes de las clases o grupos que constituyen las sociedades humanas. El avance incesante, sobre todo en la segunda mitad del siglo XIX, de las ideas democráticas influyendo en la dirección de la política, en los países más cultos, a partir sobre todo de la Revolución de 1848 en Francia, fué también contribuyendo a que los historiadores redactasen obras de historia, atendiendo con preferencia a este objeto y de este carácter aparecen libros en Inglaterra como la *History of English People* publicada por Green de 1877 a 1880, las de Sybel y Lorenz en Alemania y las más conocidas de Henri-Martin y Michelet en Francia, en las que el pueblo y junto a él las demás clases sociales, pasan a ser los factores más importantes y a veces decisivos, en la actuación histórica.

Pocas ocasiones hay en España de que investigaciones o trabajos de vulgarización acerca de estas

materias sean originadas o favorecidas, y por eso es más de loar el que se haya dado ocasión a que se redacte el presente estudio: ha servido de motivo ocasional, la celebración del Certamen con que la ciudad de Segovia quiso conmemorar las vicisitudes y esfuerzo del movimiento de las Comunidades castellanas, en el siglo XVI y el sacrificio de sus principales caudillos, uno de ellos el segoviano Juan Bravo, y entre los temas propuestos en dicho concurso púsose el referente al estudio de las clases sociales castellanas, abarcando, no sólo su historia pasada, y su actual situación, labor de historiador u observador de lo actual, sino la incierta y aventurada de lo que deberían ser, tarea más de profeta o adivino, difícil de realizar y aún de ser juzgada con suficiente fundamento.

No suelen ser origen los certámenes o concursos de trabajos sólidos y verdaderamente especializados, a causa de la cortedad general del plazo concedido y la escasa remuneración otorgada, por lo cual suelen acudir a ellos de ordinario, gentes ganosas de satisfacer su vanidad de autores premiados, logrando fama entre vecinos o coterráneos con trabajos retóricos, redactados a vuela pluma, sin gran acopio de fuentes eruditas seleccionadas y congruentes y acostumbra a consistir estos trabajos en algún canto a las glorias o vanidades de la localidad, sin más provecho que el de exaltar el orgullo del vecindario.

Sólo en el caso de que coincida con el tema propuesto la labor habitual de quien por necesidad pro-

fesional o por vocación y estudio anterior conozca a fondo estas materias y pueda cohonestar con la preparación previa la perentoriedad del plazo concedido, se da lugar a que aparezca, por excepción, alguna monografía estimable y digna de ser conocida y aun divulgada.

Precisamente este trabajo, es típica demostración del anterior aserto: su autora, la Srta. Concepción Alfaya, profesora de Historia en la Escuela Normal de Segovia, lejos de satisfacerse con el desempeño celoso y docto de su cátedra, convirtiéndola en receptáculo único de su actividad intelectual y científica, ha logrado, merced a un incesante y meritisimo esfuerzo, especializarse en estudios de Historia social y económica, de tal suerte, que sus investigaciones, en este orden de estudios (de las cuales tengo fehacientes pruebas) pueden parangonarse con las que en las mismas materias realizan personas pertenecientes a otros sectores de la enseñanza pública, v. g. los universitarios: no es de extrañar, por tanto, que haya podido, conociendo las fuentes históricas adecuadas y su acertado empleo, acudir a ellas para fundamentar sus afirmaciones, dándoles sólida base de textos eruditos numerosos y pertinentes.

Como es de esperar en labor de esta índole, el método cronológico es el seguido, procurando abarcar en capítulos sintéticos la situación de las clases sociales en las diferentes épocas de nuestra historia; van desfilando a los ojos del lector los siervos y sus señores, las behetrías y la formación;

de los núcleos urbanos, en la Alta Edad Media, más tarde, en los siglos XI al XV, las principales disposiciones dictadas por los Reyes castellanos, propuestas algunas por las Cortes, para enfrenar la codicia y acumulación de bienes en algunas clases sociales o las consecuencias de la agremiación de las otras y sus trabas al progreso de la riqueza y desarrollo de la industria y el comercio y va trazando; con sobriedad pero con precisión y citando siempre textos legales, la liberación de las clases serviles y la opresión creciente de judíos y moriscos. Viene luego la visión de los tiempos de los Austrias, con triste cortejo que acompaña a los Estados en decadencia, nobles de vida escasa y angustiosa, plebeyos holgazanes, vagabundos mendigos y pícaros de toda laya, esclavos, estudiantes y hampones: relatos de viajeros, escenas de comedias, fragmentos de novelas, leyes y narraciones históricas son, por igual aprovechados para pintar, acaso un poco recargado (y siguiendo testimonios recusables, en parte, de viajeras extranjeras faltas de la necesaria información) el cuadro tristísimo de las clases sociales españolas en lamentable estado, sobre todo, comparadas con las constitutivas de algunas naciones europeas contemporáneas.

Mejora la situación durante el gobierno de los Borbones y los tiempos actuales con la aparición de las nuevas doctrinas políticas, económicas y sociales, la abolición de los oficios viles y de los gremios, el establecimiento, en las leyes, de la

igualdad social, la desamortización de los bienes eclesiásticos y las disposiciones legales favorables a los obreros, que forman el contenido de la legislación social contemporánea. Tal es, a grandes rasgos, el contenido de esta monografía histórica justa, bien trazada y compuesta, que puede servir para iniciar en este linaje de estudios y aun para dar su cinto, pero exacta cuenta de ellos.

Finaliza el trabajo, cumpliendo la exigencia del cartel de concurso, con un atisbo de las derivaciones futuras de los problemas de organización social: por natural efusión de su espíritu generoso y exquisita sensibilidad, femenina e intelectual, tiende la autora, siguiendo las corrientes hoy muy divulgadas, a considerar como principales soluciones del problema el georgismo y el desarrollo del colectivismo agrario añorado por nuestro ilustre Costa. Ciertamente es deseable el progreso y mejora de los humildes y a ello, principalmente, tienden, de un modo consciente y a veces hasta inconscientemente, las medidas de los Gobiernos y los constantes anhelos de cuantos intervienen en la vida pública y colectiva de la sociedad humana (publicistas, filósofos y políticos, religiosos etc.) pero jamás se ha visto en la Historia, que una sola clase cambie o progrese sin el coetáneo cambio y transformación de las otras, por donde, a mi juicio, reducir el progreso social de una o de varias clases, a repartos agrarios o apropiaciones y despojos colectivos, es ver tan sólo una parte del problema, la que halaga o agrupa al mayor número, olvidando

que, sin la variación lenta de las de más clases, ninguna, por sí sola, puede cambiar, más que de modo muy transitorio y circunstancial. Desarrollar estos puntos de vista, daría a este prólogo extensión desmesurada, pero observemos que para acabar con la servidumbre de la gleba fué preciso que a la vez, se trocara la nobleza feudal en cortesana, se creara la clase media de legistas y burgueses, se robusteciera la monarquía absoluta y brotase el capitalismo: sin el desarrollo simultáneo de todos estos factores, acaso no se hubiera podido consolidar ninguno de ellos.

Y basta ya de proemio, lector benévolo o indiferente que hasta aquí llegaste, y dispónete a saborear esta monografía histórica, muestra de excelentes aptitudes para la labor científica de su autora, a quien deseo que pronto dé muestras de más altos empeños, en los que anda años ha ocupada y que han de darle, a mi juicio, el alto renombre que por ellos merece.

Eduardo Ibarra y Rodríguez.

De la Real Academia de la Historia. Catedrático
de Historia en la Universidad de Madrid.

Madrid, Noviembre de 1922.

TEMA: *La organización social castellana: lo que fué, lo que es y lo que debiera ser, para la mayor prosperidad de la región.*

LEMA: *En la Historia no hay enemigos; sólo hay muertos.*

CUESTIONARIO

1.º *Las agrupaciones sociales: Su base histórico-geográfica: Iniciación de la personalidad castellana.*

2.º *Castilla Condado: Clases sociales durante este tiempo.*

3.º *Actuación social de los monarcas castellanos hasta los Reyes Católicos: Clases sociales y sus vicisitudes durante este período.*

4.º *La organización social castellana bajo la casa de Austria: Las clases sociales y sus costumbres.*

5.º *Movimiento social en el ciclo Borbónico.*

6.º *Modernidad del problema: Las cuestiones sociales en España.*

7.º *Su caracterización castellana.*

8.º *Apuntamiento de soluciones al problema social en Castilla.*

LAS AGRUPACIONES SOCIALES: SU INICIACIÓN CASTELLANA

La Filosofía y la Sociología han buscado con ahinco las razones y las leyes de las agrupaciones sociales, su localización en el tiempo y en el espacio y su recíproca influencia histórico-geográfica. La existencia de una entidad orgánica asociativa, el hecho de una conciencia colectiva, ha sido descubierto y estudiado bien de tiempo ha; pero quédese para filósofos y sociólogos la determinación de sus leyes íntimas y sólo pase al historiador la verdadera realidad social, plasmada en hechos que la depuración histórica cuidada y científica ordena y metodiza para extraer de su estudio una lección de útil y eterna moral.

La psicología del hombre como ser social y el estudio de la sociedad como obra del hombre determinan la evolución huma-

na, la de las ideas e instituciones y, en suma, la labor del hombre sobre la tierra.

Todo ello forma la más sugestiva labor de la moderna Historia que busca entre los residuos pasados el alma viva, palpitante, de las gentes que nos precedieron en la ruta del Mundo y en el camino de la Historia.

Queda mucho por descubrir y por evocar; los hechos aislados nada pueden decirnos; la vida misma, sólo la vida nos interesa.

Resulta difícil escribir la Historia. Nuestras apreciaciones no pueden limpiarse totalmente de pasión y las incertidumbres rodean siempre al historiador.

En nuestros tiempos y en nuestra cultura la especialización es obra indispensable y obligada.

Anatole France cree más complicado determinar la veracidad de un hecho del que se conocen múltiples referencias que la del que se nos presenta aislado: «Las perplejidades empiezan cuando se ofrecen de un mismo hecho varios testimonios». Ello es verdad; cuando un hecho es conocido por

una única referencia, ésta se admite sin vacilación, si concuerda con las leyes generales del buen sentido, pues esto no quiere decir que ingenuamente se han de admitir todas las referencias. Sólo nos sirven las bien fundamentadas y aun de ellas aquellas más expresivas, más coloristas, más afines a un mismo asunto.

Para nuestro objeto se ha de seguir sólo, la vida de la agrupación castellana; lo que Posada quiso realizar al ocuparse de lo que llama: «Aspecto sociológico de la vida local.»

En Castilla es el asunto altamente poético y sugestivo; caminar por las tierras del Cid y de Santa Teresa en callada y espiritual peregrinación, es manjar delectísimo donde halla el alma siempre refrigerio en las santas tumbas de los padres augustos de la nación española.

Poetas y artistas no perderán jamás la ruta santa del alma castellana, sufrida y briosa, madre de pueblos mil y de ideas nobilísimas, pues como dijo Ricardo León, «al recordar la hermosa tierra de Castilla se adquiere vigor y fortaleza; no es posible

pensar en ella sin sus héroes, aquellos rudos y austeros varones de su glorioso ciclo, que aumentan si cesar, como los sarmientos de sus vides, Alvar Fáñez, Martín Antolínez. Pero Bermúdez y tantos otros que cantaron a través de ella la fábula del Campeador.»

La poesía ha hiperbolizado en las gestas y romances estas figuras nobles y sus hechos heroicos vistiéndolas la túnica espléndida de sus ficciones poéticas, con la que irrumpen, con frecuencia en el mismo campo de la historia; pero realmente las grandes leyendas épicas son el testamento de las Edades y las señales impresas por la raza en la historia misma de los pueblos, sin otra ley ni unidad que la del pueblo mismo. Como dice Víctor Hugo: el romancero creando al Cid, después de Aquiles y lo caballeresco tras de lo heroico es la Iliada de muchos Homeros perdidos».

La Historia levanta sobre su recuerdo la realidad de sus hechos y lanza sobre ellos el anatema mordaz o entusiasta de su juicio.

Castilla, como toda España, ha sufrido vi-

cisitudes inmensas e infinitas, a través de las cuales parece borrarse, en ocasiones, el trazado de su ruta; pueblos distintos y culturas diferentes atravesaron su suelo y dejaron en su alma huella imborrable ¿Cuándo se dibuja clara y palpablemente la silueta castellana en la Historia nacional?

¿Cuándo adquiere la agrupación social castellana toda su personalidad étnica e histórica?

Preciso es llegar a la Edad Media en que el alma castellana va forjándose en el duro yunque de la lucha para volcar después todo su poderío en la historia del mundo, haciendo torcer hacia sí la balanza de la cultura y del interés histórico.

Cuando labraba Europa la vida personal de cada Estado, formando las nacionalidades, arrancaba España de manos árabes jirones potentísimos en que cimentar nuevos y briosos Estados que al entusiasmo de una misma fe buscaban, con las armas, sitio para su hogar.

La Edad Media, como dijo Ferrari, mezcla el sentimiento religioso al bélico con sin igual ardor...

Feudal señor y penitente austero,
con una mano ciñes el cilicio
y con otra revuelves el cecero.

Religión y guerra, sufrimiento y fe fueron la razón suprema y primera de estos pueblos de difícil y dolorosa iniciación.

CASTILLA COMO CONDADO

Muchos de los testimonios históricos de esta edad castellana, rica en actividades, no han llegado a nosotros; pero los conocidos son lo bastante numerosos y exactos para formarnos idea de la agrupación social castellana durante este período.

La funesta división hecha por Alfonso III en sus Estados produjo un período de anarquía y desconcierto en los Estados cristianos atacados de pernicioso separatismo. Entre León y Castilla este separatismo tenía hondas raíces: León debía su nacimiento a los restos de la nobleza gótica y ante él se levantó Castilla con tendencias renovadoras y revolucionarias manifestando pronto su espíritu emancipador.

Este separatismo de los nacientes Esta-

dos cristianos bien pudo ser política acertada de separar a los que no querían convivir, pues no se puede pedir a los hombres del siglo X u XI ideas unitarias y defensa de ideales de una patria común, que sólo nacen mucho más tarde.

Unido el territorio castellano, al ovetense, con él estuvo hasta después de la derrota de Valdejunquera, en la que los Condes Castellanos antepusieron su oposición a la realeza, al ideal de los astures; no concurrieron con ellos a la obra común de la Reconquista, llevándoles su mismo espíritu de independencia a nombrar, «en época incierta», según el Sr. Altamira, autoridades independientes que con el título de jueces gobernaron el país. Los primeros héroes anónimos se conformaron con vivir su rebeldía frente al rey y su iniciación guerrera frente al moro, hasta que el nombre de Fernán González llena este ciclo consiguiendo para Castilla la afirmación de su independiente personalidad. Fué el primer representante de las aspiraciones nobiliarias y regionales que habían de hacer pensar que la Historia reservaba a Castilla

un lugar de gran importancia política. No vamos a seguir las vicisitudes belicosas del nuevo Estado; tendremos que bordearlas con frecuencia al tratar de su organización social, pues en este tiempo del brazo van la fuerza y el derecho cuando lugar tienen de caminar en paz.

No debe olvidarse que la iniciación de estos Estados es siempre guerrera; la propiedad descansa en la conquista y el derecho de conquista es entonces el de más sólidos cimientos: es el único respetable, porque es el único que se hace respetar.

¿Resta algo de la primitiva organización social del nuevo Estado? ¿Cuáles fueron las vicisitudes de sus clases sociales en este período?

El primer efecto de la conquista árabe en España fué la despoblación; aun cuando algunos Estados persistieron al someterse. El terror y la desolación son inseparables compañeros de la guerra. La pobreza es consiguiente a la despoblación: por ella atravesaron todos los nuevos Estados cristianos, a la que se unía el sobresalto del sitio o del asedio, el temor de las represa-

lias y la incertidumbre de una vida sin sosiego y sin seguridad. Por ello no es de extrañar el predominio de la fuerza, y la variedad y hasta oposición de las ideas que a este ciclo corresponden.

El Marqués de Pidal dice a este propósito: «Cuando se fija la vista en el estado de la sociedad castellana de la Edad Media no se ve más que un caos desordenado y confuso; los principios más contradictorios pugnan por gobernar a la sociedad y la conturban y agitan en sus últimos fundamentos.»

En el orden moral no era menor el desconcierto, ya que el endurecimiento espiritual que suponen las tristezas de la guerra no es el más apropiado para que nazcan las delicadas floraciones sentimentales base de toda moral. Por algún tiempo se halló ausente de España la ternura y con ella todas las delicadas espiritualidades que hacen amable la convivencia.

No es esta nota exclusiva de la vida española, pues igual sucede durante este tiempo en los demás estados europeos y no carecen estos hechos de cierta base lógica.

Sin embargo, nada hay que una e iguale más a los hombres que el compañerismo ante el peligro: todos somos iguales frente a la muerte, ante el destino cruel que en un minuto puede con nuestra existencia, borrar la fuerza de nuestro egoísmo y el acicate de nuestra diferenciación.

Es muy posible que en los comienzos conquistadores de Castilla, como de todos estos Estados, no existieran marcadas diferencias sociales, ya que la función ante la vida era idéntica para todos y la proximidad del fin era la misma también. Si se puede aplicar a algún tiempo la descripción que Quevedo hace de los castellanos antiguos, es a éste:

Del mayor infanzón de aquella pura
República, de grande nombre era
Una vaca sustento y armadura
No había venido al gusto lizongera
La pimienta arrugada ni del clavo
La adulación fragante forastera
Carnero y vaca fué principio y cabo
Y con rojos pimientos y ajos duros
Tam bien como el señor comió el esclavo,
Estaban las hazañas mal vestidas
Y aun no se hartaba de buriel y lana
La vanidad de fembras presumidas.

Y nótese no sólo la rudeza de costumbres que el verso describe si no la obligada igualdad de un vivir duro e incierto.

La lucha armada trajo la conquista, ésta la población de los lugares conquistados, con ella la concesión de fueros y privilegios y a su sombra nació la propiedad territorial que obliga más: el que pelea es soldado y propietario y pone en la lucha todo el calor y el entusiasmo de la propia defensa.

Si igualdad social hubo, su vida fué efímera y fugaz, el mismo estado de anarquía de estos primitivos pueblos favorecieron la desigualdad, produciendo en las clases serviles la formación de diversas gradaciones sociales difíciles de discernir y determinar.

Los pueblos que entablaron la guerra con el árabe después del incierto período en que no tenían más ley que la fuerza, ni más juez que el duro pelear, tuvieron que pensar en una organización para las nuevas poblaciones repobladas y tuvieron que derivar sus leyes y costumbres de aquellas conocidas, ya pasadas, que el vendaval guerrero llevó, de un golpe, a la categoría

de recuerdos y de entre ellos deducir unas que se adaptasen a la nueva vida y a la circundante realidad.

Cada cual vive para sí y se desarrolla a su modo, respondiendo a la variedad de estados y de organismos, tan característica de la Edad Media, la variedad de costumbres y de legislación.

Fernán González que, como hemos dicho, es el primer representante castellano de verdadera independencia, dividió a Castilla en siete merindades y bajo el nombre de «*tributo voluntario*» impuso a los castellanos la contribución llamada «voto de San Millán».

Su hijo *Garci-Fernández* siguió concediendo fueros a los pueblos y exenciones a los pobladores de las villas; se conserva el dado a los varones de Castrojeriz, en 974, que fué reproducido después para los clérigos en 1299 por Fernando IV.

A más de ser notables las disposiciones que en él se contienen, lo es el razonamiento inicial por el que explica la razón de darlo escrito: «porque es natural cosa que todo home que bien face quiere que lleven ade-

lante e que se non olvide nin se pierda, que como quier que cause o mengue el curso de la vida de este mundo, aquello es lo que finca en remembranza por él al mundo, a este bien es guardar de la su alma ante Dios e por non caer en olvido lo mandaron los reyes poner en escrito en los privilegios porque los otros que regnasen después e estuviesen en so lugar fueren tenidos de guardar aquello e de lo llevar adelante confirmándolo por privilegio por ende nos caxando esto queremos que sepan por este privilegio nuestro los que agoran son y serán de aquí adelante...»

Se desprende de este razonamiento un tan humano y sentido deseo de merecer de la posteridad un buen recuerdo, que lo consigue aunque no lo mereciera en sí la labor legislativa.

Su hijo y sucesor *Sancho García* dictó varias leyes reformando las godas y modificando el estado social, ya que según la opinión del Arzobispo D. Rodrigo, invocada por Yepés: «aumentó la nobleza de los señores y alivió la dureza de las clases inferiores.» Garibay, Morales, Mariana, Ber-

ganza y Risco piensan que dió un amplio plan legislativo y su mismo epitafio prueba que este Conde legisló para todas las clases que constituían aquella sociedad. Muñoz Romero cita en su «Colección de Fueros municipales» los de Nave de Albura dados por Sancho García, documento que fué también publicado por Llorente en sus «Noticias históricas».

El fuero más interesante de esta época es el de Sepúlveda, dado en el siglo X y en el que se establece la igualdad ante la ley, principio que suena por vez primera en la historia de Castilla y quizás en la del mundo, pues gracias a las disposiciones forales, Castilla ocupa durante este tiempo el primer lugar en la legislación democrática.

Existen dos versiones de este fuero: una en latín bárbaro, publicada por Muñoz Romero y otra en romanceado de Reguera y Valdelomar, tomadas ambas del código que se conserva en el archivo de Sepúlveda.

Los principios más democráticos del primitivo fuero son el título 11 «Onde mando que non haya en Sepúlveda más que dos palacios del Rey y del Obispo todas las



otras cosas también del rico, como del alto, como del pobre, como del bajo todas ayan un fuero e un coto. Otro si, vecino de Sepúlveda non dé montazgo en ningún lugar aquende Tajaío»,

Tit. 131 «De los alcaldes que sean derechos a todos».

Otrosi mando aún al Juez e a los Alcaldes que sean comunales a los pobres, ca los ricos, ca los altos ca los baxos e si por ventura alguno ovier derecho por culpa dellos, e querella viniere a mi dellos, e yo pudiera probar que non fué juzgado a fuero, peche 100 maravedis, et al quereloso la petición doblada».

Como se ve, siendo Castilla Condado ya tenía una organización social bien definida, cuyo origen ha de buscarse en la tradición visigoda, que afianzó en este punto la de los últimos tiempos del Imperio Romano.

Fundamentalmente persistió la división de los hombres en libres y siervos, figurando entre los primeros como dice el señor Altamira «los que podían disponer de su persona y trasladar a voluntad su domicilio de un punto a otro».

Figuran, pues, en este período, en Castilla lo mismo que en León, tres clases sociales definidas: nobles, patrocinados y clases serviles.

Es muy interesante lo dicho por el P. Martín Sarmiento sobre el origen de las clases sociales; figura incluido en el «Semanario erudito de Valladares» publicado en 1787. Véanse algunas de sus principales ideas: «Los que desde las montañas ornaron a hacer la guerra a los moros y poco a poco les ganaron la tierra, con inmortales hazañas y con el precio de su sangre y vidas, adquirieron la nobleza—de que hoy gozan dichosamente los hidalgos sus descendientes—y aunque los trabajos de la conquista fueron generales a los conquistadores, con todo eso las diferencias de las más gloriosas hazañas y famosas valentías fué causa de los mayores y menores grados en la nobleza. De aquí es la diversidad de los hijosdalgos de solar conocido y de los que aunque traían hidalguía no tienen conocido solar donde referirse, y otras superioridades y preeminencias que tienen más unos linajes que otros; de

manera que la nobleza e hidalguía, e inmunidades de los tributos fué premio merecido por los conquistadores; y los conquistadores según del tiempo en que lo fueron son de dos maneras: unos de tiempo antiguo y otros de tiempo moderno».

«Los villanos... tienen uno de estos dos orígenes: o descienden de los moros y judíos, que eran tributarios de los cristianos, o de los muzárabes y marranos, gente tan vil e infame y soez que introdujeron los moros en España, y los juraron por reyes y les obedecieron, sirvieron y fueron tributarios, siendo sus amigos y confederados y enemigos de los cristianos católicos, conquistadores y libertadores de estos reinos; y así habiendo estos dos orígenes solos, por no saberse de cuál descienden los villanos de este tiempo, échanse a la parte menos mala quedando con la niebla de su villanía antigua, oculta la infinidad de los que vienen del otro origen de moros y judíos.. »

«Los que no siendo conquistadores, porque no conquistaban la tierra ni los ayudaban; ni conquistados, a quien tampoco fa-

vorecían, quedaban por gente villana y soez, y sin nobleza».

Es, pues, la lucha la que estableció las jerarquías. De los villanos habla el Fuero de Castrojeriz y algunos historiadores opinan que eran caballeros; pero formaban la escala más baja de los hombres libres. Herculano los cree descendientes de los antiguos «poseedores de la tierra.»

La nobleza en Castilla, como en otros estados de la Reconquista, fué en sus comienzos institución militar y luego que siente en sí fuerza suficiente, aspira a convertirse en institución política.

El señor Altamira cita varias clases de nobles: «príncipes, próceres, magnates, richi-homines, optimates, magnates togae palatii» y todos ellos dependiendo del rey, por ser éste quien concedía los títulos y posesiones que no eran perpetuas ni hereditarias sino sólo por la real voluntad.

Los nobles tenían grandes privilegios en sus personas y en sus tierras y dentro de ellas eran verdaderos señores, dueños absolutos; estaban exentos de pagar tributos como en la época visigoda—pues sus tie-

rras, lo mismo que las del clero, se hacían francas por el mero hecho de adquirirlas; de aquí las continuas prohibiciones que los reyes y señores imponían a sus vasallos de enajenar a hijosdalgos, iglesias y monasterios.

Aun cuando esta situación de la nobleza era muy privilegiada, se hallaba compensada por el hecho de no ser clase cerrada; a ella podía ascenderse sólo con reunir riqueza, fama o poder, logrando la consideración del monarca, estímulo como se ve nada despreciable y acicate de nobles y valientes hechos.

En Castilla la nobleza heredada era de más bajo precio que la adquirida y bien claro se advierte en obras literarias que interpretan el espíritu de la época.

Véase a este propósito, lo que decía el Infante don Pedro de Portugal en sus famosas «*Coplas del menosprecio et contempto del mundo*».

«Todos somos hijos del primer padre,
Todos trayemos yguar nacimiento,
Todos avemos a Eva por madre,
Todos faremos un acabamiento

Todos tenemos bien flaco cimientó.
Todos seremos en breve so tierra:
El propio noblesce merescimiento!...
Et quien al se piensa yo pienso que yerra.»

Pero aún más expresiva es otra composición poética de Fernán Pérez de Guzmán que forma parte de su obra «Claros varones de España». Dice al definir la nobleza:

Digo que la gloria inata
Et de los padres trayda
Non es tal, nin tan beata
Cómo la que es adquerida
Nin por nuestros padres quiso
Darnos Dios el parayso
Más por buena et sancta vida.

Ambas composiciones revelan, con toda la clarividencia sintética que acompaña al verdadero artista, el concepto que sobre la nobleza imperó en Castilla durante la Edad Media.

Se han citado aquí porque es cuando el concepto cobra toda su oportunidad.

Por otros nombres usados como diferenciación durante este tiempo, parece deducirse que existían grados secundarios de nobleza tales como caballeros «milites», «infanzones de fuero» pero durante este

período casi no tienen desarrollo estas clases, cobrándole amplio y completo en períodos sucesivos. Los *infanzones* son de inferior categoría a los ricos-homes, como se ve en el poema del Cid; existen ya en el siglo X y con mucha frecuencia en el XI.

El poder señorial era grande y despiadado en ocasiones; todos los habitantes del territorio señorial eran siervos o patrocinados del señor que ejercía una jurisdicción omnímoda dentro de sus propios estados; y en ocasiones por concesión real esta autoridad afectaba a la esfera pública de derecho penal.

El señor llegaba en el ejercicio de sus derechos a producir verdaderas perturbaciones, cuando por su poder entablaba guerras de represalias o de bandidaje con otros señores o con pueblos circunvecinos.

Todas las exacciones y privilegios que disfrutaban los nobles hicieron que cambiase hasta la saciedad el carácter y condiciones de cada estado, pues siendo, como era, un gobierno personal, de la interpreta-

ción y uso de los privilegios y derechos señoriales dependía la tolerancia o dureza del gobierno y leyes que disfrutaban los pueblos.

Realmente la tutela señorial hubiera podido producir beneficios en tiempos tan azarosos para el pueblo débil e indefenso, si los nobles hubieran cumplido y ejercido sus deberes en su propio territorio; pero sucedió muy al contrario, pues a más de oprimir y vejar a sus siervos, cometían toda suerte de tropelías, entorpeciendo con ello la buena organización social y el sosiego de los pueblos.

Esta forma de gobierno de los Estados cristianos coincidió con el imperio del feudalismo en Europa, que era mucho más despótico y absorbente.

Muñoz Romero cree «que la existencia de feudos en Castilla y León es una cuestión que no puede resolverse fácilmente». La mayoría de los historiadores niegan la existencia del feudalismo en España; en los mismos fueros de León se advierte que en las ciudades y en los alfores había jueces nombrados por el Rey que ejercían en

su nombre la jurisdicción civil y criminal.

Encuéntrense, sin embargo, en algunas escrituras de donación de terrenos verdaderos vestigios feudales como la reserva de la dominatura, las condiciones de fidelidad y homenaje, de no entregar la potestad del castillo, en caso de cesión, antes que ~~de~~ aquél en cuyo favor se hizo, prestase vasallaje al rey o a sus sucesores.

Patrocinados—Antes del gran movimiento social del siglo XI se produjeron en Castilla, lo mismo que en León las benefactorías o encomiendas llamadas, también behetrías, especie de patronato colectivo, constituídas por los que voluntariamente dependían de los nobles poderosos—como los bucelarios de los visigodos—para que éstos los protegieran. Eran generalmente «infanzones de fuero», «caballeros» de noble origen que por vicisitudes de la suerte perdían su riqueza y su posición social.

A ellos se unían también los pequeños propietarios y los industriales que no siendo muy ricos, se recomendaban también a los magnates. De manera que los únicos

verdaderamente libres, eran los nobles de primer grado.

Cárdenas cree que surgieron las behetrías de la extinción de los señores y Ribeiro, a quien sigue Herculano, afirma que nacieron en los territorios conquistados a los sarracenos por los hombres libres, sin auxilio del rey.

En la ley IX del Concilio de León—1020—se habla de las «benefactorías» dictándose, además, leyes para facilitar la repoblación.

De extraordinario interés es toda la labor legislativa de este «Fuero viejo de la ciudad de León» y figura inserto en la «Colección de Cortes» que publica la Academia de la Historia.

Marina dice «que es el código más antiguo que se conoce y que se dió para suplir la legislación de los godos».

Es efectivamente muy importante y completo, pero no el primero, pues antes del año 1020, en que se formó, existían ya los de Castrojeriz, Melgar de Suso, Palenzuela y Sepúlveda y es muy creíble que los disfrutarían otros pueblos, aunque los documen-

tos que los consignasen no hayan llegado a nosotros. La observancia de la legislación goda se hizo imposible, o por lo menos muy difícil a los nuevos estados cristianos y por ello tuvieron que suplirla con formas propias más adaptadas a las nuevas necesidades.

La clase de hombres patrocinados fué numerosa, perteneciendo a ella, no solo individuos aislados, sino colectividades y según Corominas, es propio este hecho de países en que el dominio de la tierra no tiene su raíz en el sentimiento individual de la riqueza,

Como premio por la protección solicitada los patrocinados cedían parte de sus bienes al señor y ciertas prestaciones personales, bienes que podían recuperarse si la protección no se hacía efectiva; pudiendo entonces buscar otro patrono.

En esta clase figuraban también los cultivadores libres.

El Clero.—Dos palabras, tan solo, sobre el poder eclesiástico durante este período, por ejercer jurisdicción especial en su territorio y gozar, como los nobles, poder in-

dependiente. Ejercían en sus dominios los derechos de todo propietario, a la manera absoluta que entonces se entendía y, en ocasiones no seguían en sus actos la santa inspiración de sus piadosas doctrinas y hasta parecían olvidar la divina máxima de San Pedro que con frecuencia estampada se ve en las cartas de manumisión de este período: «sive servus sive liber unus sumus in Chistus». Su dominio fué más suave que el de los señores y sus tropas pelearon contra ellos y contra el mismo rey.

Siervos.—Desde los primeros tiempos de la reconquista encontramos comprobada la existencia de la servidumbre en la misma forma que era conocida entre los godos, aunque sin la misma dependencia; sin embargo el gran historiador Herculano cree que durante la Reconquista no hubo servidumbre personal, pero Muñoz Romero prueba lo contrario apoyándose entre otros documentos en la dote de Doña Urraca de Castilla a quien su padre, el Conde Garcí-Fernández, da cincuenta esclavos.

Los Fueros de León mencionan tres clases de siervos; los fisca'es o del rey, los

de la Iglesia y los particulares y por su condición: personales y adscritos a la gleba. Los siervos del rey eran los más considerados, tenían grandes posesiones y hasta siervos bajo su poder; pero lo mismo que los de la Iglesia no podían donar ni disponer de sus bienes y cualquier acto en contrario era considerado nulo.

En esclavitud se caía por conquista, compra, descendiendo de siervos y voluntariamente. La servidumbre de la pena no se conoció en la Reconquista.

La condición de los siervos no debía ser nada feliz, pues con frecuencia se sublevaban contra los señores, muy principalmente en el siglo VIII.

La servidumbre se transmitía de generación en generación, dando el nombre de familia de «*criatione*» a los descendientes de los siervos, los cuales se empleaban preferentemente en las labores del campo o en faenas precisas para la satisfacción y vida del señor. Estos destinos no eran elegidos por las familias, sino impuestos por los dueños, según su propio interés y sin tener en cuenta las aptitudes o condiciones del siervo.

Un documento del siglo IX, que pertenece a la Iglesia de Oviedo, cita con minuciosidad las obligaciones de los siervos afectos a ella.

Desde el siglo IX se empieza a modificar la suerte de estas familias iniciándose una evolución lenta, pero saludable, que empieza a extinguir la servidumbre. En las provincias centrales de Castilla esta evolución se totaliza en el siglo X. El cambio fué muy lento, transformándose las familias de *criatione* en tributarias o vasallos solariegos, entrando con ello en el goce de los derechos de familia.

Los *siervos de la gleba* eran de muy triste condición; su única ventaja era tener asegurada la morada y la subsistencia, pero en sus relaciones personales sufrían con frecuencia, pues unidos al terruño seguían su suerte.

La condición jurídica de los siervos era deplorable.

La libertad se recobraba por manumisión, sublevación o fuga; siempre a la fuerza opresora responde la del oprimido.

Las sublevaciones eran frecuentes y do-

lorosas; no todas lograron éxito, pues el poder del señor era inexpugnable.

La manumisión era con frecuencia resultado de las doctrinas cristianas, llenas de piadosa misericordia, que dieron lugar a una clase social nueva, los libertos», siendo lo más frecuente que los manumitidos quedasen sujetos a protección o benefactoría de Iglesias o Monasterios, conservando el derecho de querellarse al Rey o al Obispo si recibían malos tratos. Cuando alcanzaban libertad también se les concedía peculio; derecho que se retrotraía cuando el liberto moría sin hijos, sucediéndole el señor en la totalidad de los bienes si moría ab intestado, y en la mitad si dejaba testamento.

Las causas que contribuyeron a mejorar la condición de los siervos fueron varias, nacidas, unas de las circunstancias en que se encontraban los pueblos, otras del interés mismo de los señores y algunas de las ideas civilizadoras que pugnaban por estabilizarse. El aumento de las manumisiones y de la población ocasionaron una clase intermedia que a fines del siglo X forma-

ba la gran masa de la población con derechos y condiciones mejores que los de la primitiva servidumbre. Recibían distinto nombre y eran de diferente condición, el más general es de «juniores», que en textos castellanos se designan con el de «forreros» y que podían ser de dos clases: «juniores de cabeza», sujetos a prestación personal y «juniores de heredad» o solariegos, si trabajaban o vivían en tierras ajenas pagando un tributo.

El «junior de cabeza» es la especie postrera de la servidumbre, sobre él pesan censos y capitaciones.

Es muy curioso observar cómo el mismo interés del señor condujo al siervo a la manumisión, pues como afirma Muñoz Romero «habiendo observado los señores que no prosperaba la agricultura de sus tierras con los siervos, como con los hombres libres y que no teniendo ningún interés en los productos, era necesario estimularlos, lo hicieron concediéndoles los solares e imponiéndoles un tributo».

La agricultura se salvó por la participa-

ció en los beneficios y con ella ganó también la organización social.

Más adelante el estímulo y emulación entre los señores había de contribuir también a la libertad.

Señoríos plebeyos.—En León y Castilla apareció pronto otro organismo que llegó a constituir un elemento social y político importante y que indica la fuerza que iban adquiriendo las clases serviles. El primer paso es el de las behetrías o benefactorías colectivas, que ya se indicaron que en Castilla son de remota antigüedad e hijas de las necesidades y de las circunstancias.

Otro organismo plebeyo que aparece ya en el siglo X y que en su evolución llega a absorber las behetrías es la *villa o concejo*, es decir pueblos de nueva formación segregados a la jurisdicción real o de los condes, o conquistados a los árabes. En estos sitios fronterizos, abatidos de continuo por el flujo y reflujo de la guerra, la vida era difícil e insegura; los que a ellos trasladaban su morada obtenían la libertad, en cuya posesión eran garantidos por el

mismo rey y por cuantos estaban interesados en la conservación de la nueva frontera; que por exigencias de la guerra misma necesitaba mayor y más fuerte población. Aquí los siervos adquirían con la libertad, tierra para labrar, que regaban con frecuencia con su sudor y con su sangre.

Para estimularlos les concedieron los reyes y condes privilegios y mercedes; «ya eximiéndoles de contribuciones y servicios, ya concediéndoles cierta autonomía para que se rigiesen libremente, o reconociéndoles sus prácticas y exenciones consuetudinarias» como dice el señor Altamira.

Algunos de estos fueros se han citado ya.

De este hecho, lo más interesante socialmente es que se fué formando, a la sombra de estos minúsculos estados, una población flotante, independiente de los señores y hasta de los reyes, de sirvos libertados que sirven después de base a la clase media y de notable adelanto al comercio y a la industria, pues siguiendo—cuando la guerra lo consentía—en su trabajo la dirección de su gusto se formaron verdaderos artistas de labor continua y callada

que tan útiles servicios prestaron después a las siguientes sociedades.

Muy diferentes son las disposiciones dadas para el gobierno de estas villas; pero todas autorizan en ellas la formación del «concilium» o asamblea de vecinos, verdadera imitación de las «mandaciones o condados», con toda clase de facultades administrativas y judiciales. Una organización muy semejante a la de las curias romanas; concilium en el que intervenían todos los vecinos con igualdad absoluta, formándose así un gobierno comunal que suplantó los antiguos poderes reales, transmitiéndolos íntegros a la comunidad que formaba la villa, la cual nombraba, con carácter ejecutivo, el judere o juez, los jurados y los fieles o veedores. Este es el origen de lo que luego se llamó concejo, régimen municipal de la Reconquista, que fué por adquisición gradual apropiándose las atribuciones del poder público que antes correspondían al Rey o al Conde.

Ejercía su jurisdicción en su propio territorio y en los adyacentes—alfoz—llegándose así a constituir un verdadero término

municipal. Tenían una jerarquía social semejante a la de los grandes señoríos; pues los vecinos de la villa sólo eran iguales en ser todos libres y gozar del mismo fuero, lo cual no era poco si se piensa que estos fueros eran privilegios siempre y que al aplicarse con equidad colocaban a los vecinos en situaciones ventajosas.

Al siglo IX y X corresponden los primeros fueros de este género.

LA ACTUACIÓN SOCIAL DE LOS REYES CASTELLANOS

(SIGLOS XI AL XV)

Con Fernando I empieza la efectividad del dominio real en Castilla. Sin ocuparnos con detalle de los monarcas, vamos a presentar las disposiciones de carácter social que se dan durante sus reinados, para deducir después el estado de las diferentes clases sociales en todo el restante período de la Edad Media.

Hemos de sentar a priori, dos afirmaciones categóricas: que el poder real en Castilla no fué absoluto, aún cuando con-

fiados a su árbitro estaban la mayor parte de las leyes y de las costumbres políticas, y que por su situación frente a la nobleza era más asequible a las iniciaciones que en provecho popular pudieran hacerse, pues bien claro advirtió que el punto de apoyo del trono lo constituía el elemento plebeyo. Formóse así un poder popular, que después hemos de ver activo en los concejos, emancipando las clases inferiores, mejorando el orden público y oponiendo una barrera al desbordamiento anárquico de la nobleza; contribuyendo así al sostenimiento de la monarquía.

El Rey fué libre por el pueblo y con el pueblo y en esta situación no podía ser absoluto, ya que de su gestión real dependía su aniquilamiento o esplendor. He ahí por qué en Castilla las decisiones reales tienen, casi siempre, un amplio sentido democrático, pues legislando para el pueblo, legislaba el rey, el conseguir su afecto y adhesión, en pro de su monárquico interés. En Aragón y Navarra la aristocracia no dejó desarrollar el poder popular representado en los municipios

Fernando I, que bien pronto incorporó a Castilla, León, fué el autor de los privilegios rodados, y en el concilio de Coyanza, comenzó prescribiendo que «todos los condes e mayorines del reino, administrasen con justicia al pueblo que les estaba encomendado y que no oprimiesen injustamente a los pobres.»

En el concilio de Compostela—seis años después—se reproduce este precepto.

Incurrió en el grave error político de dividir su reino, imbuido por la idea de que el Estado era en sus manos una propiedad más, factible de donaciones y divisiones.

Alfonso VI.—Reinado importante y activo; las disposiciones de carácter social son abundantísimas y muy bien orientadas, ya que como dice el Obispo Sandoval, en tiempo de Alfonso VI «los poderosos estaban rendidos, los pobres y los que poco valían hallaban justicia como los ricos; cada uno gozaba de lo que tenía con seguridad y los caminos estaban llanos que se podían andar cargados de oro; bien que hasta entonces España no había gozado».

Según el señor Dáuvila y Collado, este



rey concedió, solo en 1073, privilegios a las 26 villas sujetas a Burgos: declarando libres de los malos tratamientos de sus inicuos señores—iniqui seniores—a los que con sus bienes fueran desde ellos a poblar Burgos. En 1076 confirmó en sus fueros a los de Nájera y Sepúlveda; en 1078 otorgó fueros a Santa María de Dueñas; en 1085 a Coimbra y Sahagún; en 1086 a Carrión de los Condes; en 1087 a los clérigos de Astorga y Segovia. —En 1087, según Llorente, Alfonso VI concedió a Segovia un fuero semejante al de Toledo, Colmenares no menciona este documento en la «Historia de Segovia».

Dió también fueros en 1095 a Logroño y Santarén; en 1101 a Toledo, concediendo, según Burriel «el privilegio de caballería a todo labrador vecino de Toledo y su tierra, que se obligare a mantener caballo de batalla y a salir a campaña en caso de apellido», creando así dos noblezas, una hereditaria y otra personal, fundada en la profesión de las armas. Por instigaciones de los monjes de Sahagún—inspirados en las costumbres de los de Cluny—dió a este

pueblo un fuero que produjo disturbios.

La lucha entre el trono y la nobleza estaba planteada; lucha que se recrudeció en tiempo de su hija D.^a Urraca, que por su matrimonio y desavenencias con su marido Alfonso I de Aragón, y por la decisión del Papa, aceptada por el clero castellano, precipitó al reino en la anarquía. En el concilio de Compostela 1124 se estableció «la tregua de Dios».

Alfonso VII.—Protegió a los débiles, sujetó a la nobleza y evitó la perniciosa influencia del feudalismo; decretando en el concilio de Palencia 1129 «que sin muy justa causa juzgada y sentenciada los señores no pudieran quitar nada a los pueblos que gobernaban». En las cortes de León 1135 se dieron garantías a los ciudadanos, castigándose los desafueros y rebeldías contra el rey «ahorcando a unos y cortando a otros manos y pies, sin distinción de pobres, ricos y nobles». Pero la reunión más notable donde se dieron las bases de la legislación de Castilla, fueron las Cortes de Nájera que Assó y Manuel fijan en el año 1138 y el P. Risco en 1135,

Alfonso VIII. — Ayudado por las milicias concejiles de Toledo, Avila y Segovia, recobró sus reinos; en agradecimiento favoreció mucho a los concejos, levantando el espíritu de esta clase contra la antigua nobleza, siempre altanera y levantisca.

A este tipo pertenecen los fueros de Villafranca del Bierzo 1196 y 1230, y los concedidos desde 1191 a 1196 a Castroverde de Campos, Ravanales, Pozolo, Valdellas, Villafrotín, San Vicente, Golpejones, Bayona, Puebla de Sanabria 1227, Navas Frías 1228, etc.

Pactó con los nuevos pobladores — que serían siempre realengos — y les dió todas las pertenencias del término para que hicieran el reparto los cuadrilleros y el concejo, y contra cuya división no se admitía reclamación alguna. Otorgó a los vecinos de Llanes el fuero de Benavente, que concedía al Concejo grandes atribuciones. Lo que iba perdiendo la nobleza lo ganaba el municipio.

Alfonso IX. — Convocó Cortes en 1188 a las que concurrieron por primera vez, procuradores de todas las ciudades del reino,

legislándose sobre asuntos esencialmente políticos, económicos y de derecho civil, de administración de justicia y tribunales, anticipándose en muchas decisiones a la legislación inglesa. Los acuerdos de estas Cortes constituyen una verdadera constitución política en la que el rey promete que no declarará la guerra, sino con acuerdo del congreso de obispos nobles y hombres buenos «por cuyo consejo reconozco que debo regirme».

Son muy importantes los fueros de Cuenca en 1177 y más aun las Cortes del mismo año, donde fueron los procuradores de las villas y ciudades de Castilla, para rechazar el servicio que el rey demandó de cinco maravedis de oro por cada hidalgo. Como afirma Dánvila y Collado «antes que en ninguna nación de Europa se dió intervención en España al elemento popular, en la votación de impuestos».

Castilla lo hizo en estas Cortes por primera vez, Aragón lo practicaba con anterioridad. En las Cortes de Carrión 1188, también concurrió el tercer estado para

aprobar el contrato matrimonial de la Infanta doña Berenguela.

Fernando III.—Tuvo que preocuparse de la organización interior de sus estados. Suprimió la dignidad de conde o gobernador al conceder al Consejo de Uceda 1222 «el que vos conceis pongades vuestros aportellados et vuestros adelantados, quantos et quales quisieredes de vuestro concejo, et enviadme sus nombres escritos et yo debo lo otorgar vos a sin nenguna tardanza por mi carta». El mismo privilegio concedió a Madrid en 22 de Julio de 1222. Al trasladar los estudios de Palencia a Salamanca, designó doce sabios para formar su consejo, los que compusieron «El libro de la nobleza y lealtad», manual curiosísimo del que se conserva un ejemplar en la biblioteca del Escorial.

El reinado de Fernando III marca un jalón en la historia de Castilla paralelo al determinado en Aragón por Jaime el Conquistador. Se transforma el medio peninsular con nuevos ideales. Castilla cambia económica y jurídicamente, por la anexión de parte de Andalucía y por la labor jurídica de Alfonso X.

Alfonso X.—Desde el punto de vista social es de suma importancia este reinado, no sólo por la labor legislativa del rey sino por su actuación frente al problema político palpitante en sus días: «la oposición entre el sentido unitarista de la monarquía y el sentido particularista de los fueros y privilegios». No otra cosa era la aparente cuestión dinástica discutida entre Alfonso y su hijo Sancho. El rey en las Partidas, formuló los principios de la monarquía cesarista, reivindicando para sí los poderes esenciales del Estado; en lo que le ayudaron los letrados; pero se le opusieron los nobles y muchos concejos de Castilla, León y Galicia reunidos en Hermandad— 1282.— Esta Hermandad obtuvo del Infante don Sancho una especie de pacto constitucional en que se reconocía a los pueblos el «derecho de insurrección contra los desafueros del rey». Principio que, muy discutido después, fué aprobado por don Sancho, aunque realmente sin conocer su alcance ideal, puesto que siendo rey castigó a los nobles sublevados.

Realmente los errores económicos y po-

líticos de Alfonso X lanzaron a la nobleza a nuevas aventuras que motivaron la transacción de las Cortes de Burgos 1271 y las ilegales de Valladolid 1282.

Algunos historiadores afirman que este período, por la labor legislativa del monarca, puede considerarse como el de Augusto en Roma o el de Luis XIV en Francia.

Aunque centralizó en la corona la soberanía política, se consideraba vinculado al pueblo por el derecho y la justicia y le concedía cierta inspección—más doctrinal y científica que real—sobre su conducta política.

Luchó con la nobleza, limitando su poder, declarando que no tendrían en sus tierras otras atribuciones de señorío y justicia que las que le fueron impuestas por el rey «sin que nunca puedan legitimar ni hacer ley, ni fuero, sin consentimiento del pueblo». El rey obligase para con el pueblo, según las Partidas «a poner a cada uno en su lugar, según le corresponda por su linaje, por su bondad o por sus servicios» «a no hacerle cosa desaguisada» y a

evitar que unos a otros se hagan los súbditos «fuerza o entuerto» no consintiendo que los «mayores sean soberbios, ni tomen, ni roben, ni fuercen, ni hagan daño en lo suyo a los menores».

A la recíproca los pueblos deben al rey respeto y «aquel temor natural que viene del amor y la sumisión, mas no con el miedo que procede del espanto y del apremio».

Un sentido clásico—más bien aristotélico—y cristianísimo impregna toda la obra jurídica de este rey.

En el ordenamiento de «Posturas» otorgado en el ayuntamiento de Jeréz en 1268 fija los precios de vestidos y subsistencias, unifica las medidas y las pesas, fija los jornales y tanto por 100 de préstamos y usuras ejercida por moros y judíos, limitándola a un 4 o 5 por 100. En el preámbulo se confiesa que es precaria la situación económica de Castilla grande la proeza del erario público.

Poco después —en 1269— publica un privilegio en que remite a los caballeros de Castilla cierta parte de los servicios que le habían otorgado las Cortes de Burgos.

Dió también algunas leyes suntuarias que no se refieren a diferenciaciones sociales, sino sencillamente a evitar el lujo, a que el mismo rey era aficionado.

Sancho IV.—Siguen las luchas de la nobleza y el rey, por pretender aquéllas, su independencia jurisdiccional y los reyes oponerse al capricho y arbitrariedad de los nobles.

Fernando IV.—Aunque proclamado rey en Toledo por una nutrida representación de los tres brazos políticos de León y Castilla, se iniciaron muchas parcialidades que le disputaron el trono, produciendo una espantosa anarquía que duró catorce años. Celebró varias Cortes, siendo las más notables las de Valladolid, 1295, en las que se obligó al alto clero a residir en sus arzobispados y abadías y se aprobaron las Hermandades. Estas disposiciones produjeron protestas entre el clero y la nobleza. En las de Cuéllar, 1297, otorgó a los procuradores una petición para «derribar las casas e las torres, e cortar las vinnas e las huertas e asolar cuanto oviesen todos aquellos que son en mi desservicio»,

Las de Valladolid, 1298, que tuvieron por objeto, como las de 1299, evitar los acostumbrados desafueros de la nobleza.

Las de Burgos, 1301, que prohibió que las heredades realengas o pecheras pasasen a abadengo «ni las comprasen los fijosdalgos», disposición tomada indudablemente con el fin de no mermar los ingresos de la Corona; pero las más importantes son las de Valladolid, 1307, que mandaron devolver a los Concejos los heredamientos de que injustamente se les hubiese privado; se dictaron varias disposiciones sobre la administración de justicia; se limitó el derecho de los poderosos en tomar prendas a los Concejos y se prohibió que los ricos-homes y caballeros, tomasen contra derecho mandas y otras cosas de los pueblos por donde transitaren. Autorizó los fueros de Sepúlveda en 20 de Junio de 1309.

La mayor parte de estas disposiciones fueron por indicación de Doña María de Molina, que dispensó una decidida protección al elemento popular y ella fué la que

confirmó la «Hermandad de los Concejos de Castilla».

Alfonso XI, rodeó de gran prestigio al poder real y de 1318 a 1341. concedió muchas donaciones y privilegios a los Concejos por los apoyos que las milicias concejiles le prestaron en sus guerras; siendo en su tiempo muy notables las Cortes de Carrión, 1317, las de Medina del Campo, 1318 y sobre todo las de Alcalá de Henares, 1348. donde quedó acordado el célebre «Ordenamiento de Alcalá», verdadera compilación jurídica de carácter universal que se aclimató en Castilla, sustituyendo en totalidad de aceptación al antiguo «Fuero Juzgo». Sempere y Guarinos, en su obra citada, copia muy curiosas leyes suntuarias de este ordenamiento, limitando el traje según la condición de las personas: «Otrosi nengún escudero non pueda traher peña vera nin zapato dorado, fasta que sea caballero salvo rico-home que haga pendón que lo pueda traher, aunque sea escudero».

«Los ricos omes que a las sus bodas, et a las sus caballerías, que puedan traher

un par de pannos de oro o de sirgo, qual más quieren».

La obra legislativa de Pedro I merece elogios y su «Fuero Viejo de Castilla», es una verdadera concesión a la nobleza castellana.

En las cortes que reunió en Valladolid en 1351 hizo un «Ordenamiento para los fijosdalgos» y otro para los «menestrales» en el que con gran prolijidad tasa los jornales y fija los vestidos y gastos que corresponden a cada uno según su posición.

En el preámbulo explica la razón de tales disposiciones... «sabedes que me fué dicho e querellado, que los de la mía tierra e del mío Regno pasaban gran mengua porque se non labran las heredades del pan e del vino, e de las otras cosas que son mantenimiento de los omes: e esto que venía, lo uno porque andaban muchos omes e mugeres valdíos o non querían labrar; lo otro porque aquellos que querían labrar, demandaban tan grandes precios e soldadas e jornales, que los que havian las heredades, non las podían cumplir; e por esta razón que las heredades havían de quedar

yermas e sin labores: e otrosi me fué dicho y querellado que los menestrales que labran e usan otros oficios, que son para mantenimiento de los omes que non se pueden excusar, vendían las cosas de sus oficios a voluntad, e por muchos mayores precios que valían, e desto que se seguían e havían muy grandes daños».

Este «Ordenamiento de menestrales» es curiosísimo y sirvió de base a cuanto se legisló en materia obrera hasta Carlos III.

Dá disposiciones sobre la ociosidad, prohibiéndola en absoluto, salvo a enfermos, viejos e imposibilitados; fijaba las horas de trabajo, de sol a sol, obligando a los obreros a no interrumpir su labor más que para comer, y a ejecutar su cometido «bien y lealmente»; fija la tasa de salarios, que variaban según las regiones, pues dependía del precio de los artículos de primera necesidad y trata también del establecimiento de cofradías.

Los oficios señalados en el Ordenamiento de Menestrales con retribuciones fijadas son: carpintero, albañil, fundidor, zapatero, sastre, herrero, frenero y pellejero, a

los diferentes obreros agrícolas, sirvientes y amas de cría.

Fijaba penas, que eran de azotes para los obreros del campo y multas para los obreros industriales; multas que degeneraban en azotes si no eran satisfechas prontamente. Se castigaba a los patronos a que dieran salarios mayores de los acordados y se determinaba el número de obreros que debían tener. Cuanto preceptúa, tiene cierto carácter de exclusivismo industrial opuesto a los demás gremios.

Reformó, a más del «Fuero Viejo de Castilla» el «Ordenamiento de Alcalá», sancionando las antiguas costumbres castellanas; en ellos existe una curiosa contradicción, pues en el Fuero establece la servidumbre de los solariegos y en el Ordenamiento dispone lo contrario y éste segundo parece lo más acorde con las costumbres castellanas.

Además en las Cortes de Valladolid, posteriores a esta reforma, no le pidieron los nobles que coartase la libertad de los solariegos; tan sólo solicitan que se obligue a los hombres de villas que habían

comprado a los solariegos sus solares a venderlas a labradores en el plazo de tres años, con el fin de no perder sus tributos y derechos; lo que prueba que los colonos eran una clase respetable ya.

Existe un documento muy curioso, citado por Muñoz Romero en su «Colección de Fueros Municipales» sobre el derecho de los solariegos a desaseñorearse; pertenece al lugar de Vega de Doña Limpia: «Et el que quisiere dessasseñorarse del nuestro sseñorío que tanga la campana e que aya nueve días a que venda el ssolar e a que lieve lo ssuyo».

Se sabe con certeza que el favorito del rey don Juan Alonso Alburquerque, solicitó en 1351, que las behetrías de heredad fuesen repartidas entre los señores, y que privase a los pueblos del derecho de elegir sus señores, pues decía: «que ello era ocasión por do los hidalgos avían sus enemistades»; pero la petición no tuvo éxito por la oposición de los nobles, recelosos de que el reparto solicitado no se hiciese con igualdad.

Este recelo y el interés egoísta de los señores, favorece al pueblo.

Enrique II.—Como indica su sobrenombre, colmó de honores a la nobleza. Un poeta contemporáneo del rey —Pedro Ferruz— retrata su carácter en el siguiente verso:

Nunca yo cesé de guerras;
Treinta años continuados,
Conquerí gentes y tierras
E gané nobles regnados.
Fis ducados e condados
E muy altos señoríos;
E di a extraños e a míos
Más que todos mis pasados.

En el sentido de los avances democráticos es su reinado casi un retroceso, si se exceptúa las Cortes de Toro, 1369, en las que se proclamó la igualdad legal.

La nobleza sació su codicia.

Juan I.—Fundó, según Colmeiro, el Consejo de Castilla, que por su organización atrajo la protesta de los procuradores, exteriorizada en las Cortes de Briviesca de 1387.

En las celebradas en Burgos, 1379, y Segovia, 1586, se autorizaron las Herman-

dades y se adoptaron medidas para indemnizar los perjuicios causados por los poderosos; pero en las de Guadalajara, 1390, se prohíben las Hermandades y se insiste en que no se ejecuten sentencias sin que el negocio fuese visto y fallado por la real jurisdicción.

Dió en 1380 una providencia de carácter suntuario que se interpretó más bien como duelo o luto general por la derrota de Aljubarrota; se manda «que ninguno, de cualquier condición que fuere, a excepción de los infantes, pueda traer vestidos de oro, ni de seda, ni adornos de oro, plata, aljófar, ni piedras».

La tutoría de Enrique III sumió al reino en la anarquía, sólo pacificados por el rey en su mayor edad. Se celebraron Cortes en Madrid, 1391, y Valladolid, 1391 y 1393, con el fin de cortar las liberalidades de los tutores del rey.

En el Ordenamiento de Madrid y más tarde en el de Tordesillas se reguló y adaptó el traje de la mujer a la renta del marido. La nobleza ni prosperó ni perdió su significación trubulenta.

Juan II—Cuyo reinado alteró la nobleza, hasta el extremo que inundó el alma del monarca de pesimismo y desconsuelo, pues según su cronista Fernán Pérez del Pulgar las miserias que sobre él tendieron los nobles le hicieron exclamar poco antes de morir: «Naciera yo hijo de un mecánico o hubiera sido fraile del abrojo e non rey de Castilla». Más dado a las letras que a la gobernación del Estado, este rey se vió combatido por la osadía de los nobles, que sembraron de contiendas todo su reinado.

Celebró Cortes en Madrid, 1418, Toro, 1426, Zamora, 1432; pero las que revelan el estado miserable y anárquico del reino son las de Valladolid, 1447, en las que la nobleza niega al rey nuevos tributos y las Hermandades entre los pueblos se autorizan para defender de la rapacidad de los nobles los impuestos que corresponden al rey. Semejante petición se repite en las Cortes de 1451.

Lo más notable de este reinado es el aumento de las franquicias municipales que iba preparando la libertad del elemen-

to popular y la actuación, ya vislumbrada, de la clase media.

Enrique IV.—El vergonzoso espectáculo de Avila nos prueban que estaban rotos los vínculos morales entre el monarca y las clases sociales. Ni autoridad de rey ni prestigio de hombre. Anulada la dignidad real, la anarquía se apoderó del reino y los mismos pueblos, valiéndose de sus Hermandades y Milicias concejiles, lograron imponer algún orden material, paseando por los lugares la horca y la espada. Por la arbitrariedad de los favoritos reales se dió el primer caso de preferir el yugo señorial a la vida de realengo.

El rey queriendo coger en teoría el cetro que perdía en la práctica, dispuso *«que la autoridad real bastase para derogar las leyes hechas en Cortes»*.

Reunió Cortes en Valladolid-1455-y en Madrid-1462-y Ocaña-1468-y la última legislatura en Santa María de Nieva-1473-en las que se trató de corregir el estado del reino y se concedieron al rey algunos recursos para remediar su indigencia.

Colmeiro achaca a la presuntuosa mag-

nanimidad de Enrique IV la codicia de la nobleza, pues «*siendo el rey fácil en hacer mercedes todos querían calentarse a la llama*», Nunca hubo rey en Castilla tan dissipador de los bienes de la Corona y ni siquiera reservó para sí la acuñación de la moneda, atributo esencial de la soberanía, pues habilitó 150 casas para esta labor.

La actuación enérgica de los *Reyes Católicos*, en los comienzos de su reinado, pacificó los territorios castellanos y centralizó el gobierno en el sentido de llevar a la monarquía todos los poderes efectivos del Estado y subordinar a ella todas las antiguas autonomías. En Castilla la nobleza fué la que necesitó este dominio férreo, pues la clase media estaba en gran parte ganada políticamente cuando doña Isabel subió al trono, preparándose así la unidad política y legislativa ante la cual desaparecen las diferencias regionales que funden su diseño en un organismo común y más amplio, que constituye el alma nacional, para la cual dió Castilla su médula y su nervio haciendo de su espíritu el núcleo central de la Nacional Española.

Y basta ya de enojosas enumeraciones legislativas que, aunque prestan a las afirmaciones históricas su base y razón científica, son verdaderas y torturadoras losas espirituales para el que busca en el pasado, más que la resurrección de hitos históricos la emancipación vívida y patente del alma de los pueblos

Sentemos, sin embargo, como afirmación primera y categórica que toda esta labor legislativa, más teórica que real, nos muestra a la monarquía castellana con un carácter ampliamente democrático, y nótese que hasta la misma monarquía aragonesa, tan aureolada de popularidad por los que hacen de una frase tópico generalizado, era marcadamente aristocrática.

CLASES SOCIALES CASTELLANAS DURANTE LA MONARQUÍA

Pueden considerarse las transformaciones sociales durante el dominio real en Castilla, hasta finalizar la Edad Media, como una afirmación y desarrollo progre-

sivo de los gérmenes iniciados bajo el gobierno de los Condes. Los cambios son muy notables—como hemos apuntado al tratar de la legislación—y las concomitan-
cias con elementos extranjeros visibles muchas veces, aunque siempre superados en el sentido democrático, por las leyes y costumbres castellanas.

La delineación de cada clase social es muy patente, sus problemas e ideales en camino de resolución son encauzados y ante la Historia quedan, desde este período, avanzando en la ruta que entonces se marcó. Se plantea la lucha política entre los nobles y los reyes; se renueva la misma clase aristocrática con la creación de los *caballeros* de distinto origen y llegan a conseguir su total liberación las clases serviles; labor en la que fueron ayudados por los Concejos, de donde proceden los letrados y jurisconsultos, verdaderos auxiliares del rey contra la nobleza, y se llega a la creación de nuevas clases sociales—mudéjares y judíos—como consecuencia de las nuevas conquistas y de la afluencia de extranjeros.

Del siglo XIII al XV, extintas ya las clases serviles, la lucha social es de los ciudadanos contra la nobleza y el clero, para conseguir la igualdad jurídica, principalmente en el orden económico.

El pueblo castellano con su estandarte de la Hermandad, «todos hermanos, todos de mancomún en las cosas que a todos interesan», es el que impone su pensamiento salvador en el siglo XIV, afirmando y fortaleciendo la actuación del estado llano, muy palpable ya desde 1188.

Los nobles.—Eran la clase privilegiada que ya desde el gobierno de los Condes reclamaba una legislación especial, cosa que en parte consiguió con el «Fuero de Nájera», «Ordenamiento de Alcalá» y sobre todo en el «Fuero viejo de Castilla», que más bien debiera llamarse «fuero de los hijosdalgos», pues como dice Pidal «*es el código de la nobleza durante la Edad Media.*» En él queda determinada la constitución de la nobleza castellana y sus relaciones con las demás clases sociales.

En la ley 1.^a, título 1.^o, libro 1.^o, señala las cuatro cosas naturales al señorío del

rey: «*que no las debe dar a ningún ome nin las partir de sí, ca pertenecen a él por razón de señorío natural*». La primera es *justicia* que en el Ordenamiento de Alcalá se llama *mayoría de justicia*; segunda: *moneda forera*; tercera: *fonsadera* y cuarta: *suos yantares*. El rey tenía sobre ellos el derecho de extrañar a los ricos-omes por delito o malfetría; pero también se reconoce en los nobles el derecho de renunciar la naturaleza del reino sin más consideración para el monarca, según la ley determina, que guardar su persona «*que non resciva mal dellos conociéndole*».

Al tratar al monarca llegaron los nobles a extremos de verdadera osadía, como se advierte en el concierto celebrado entre don Juan II y sus magnates sobre la manera de celebrar entrevista con ellos en Tordesillas-1439-pues encarga aquel príncipe «*que le fablen honestamente por manera que la reverencia y obediencia a él debida sea guardada e cuando hubieren de hablar los unos sean absentes los otros*».

¡La soberanía del trono y la cortesía de

la nobleza quedan muy mal parados con este acuerdo.

Los nobles de Castilla, más atentos a sus intereses que al bien de la tierra, fueron siempre invasores turbulentos y tiranos; pelean más por la posesión que por el predominio de raza; el interés es su móvil, la codicia su cebo y poco importa que el rival sea moro o cristiano.

No llegaron nunca a establecer el régimen feudal, pero disfrutaron, como en el anterior período, de grandes privilegios y exenciones.

Cuando la debilidad de los reyes lo consentía, el poder social y político de la nobleza aumentaba considerablemente, hasta el punto de amenazar la seguridad del Estado. Los bandos nobiliarios ensangrientan con frecuencia las calles de las principales ciudades, sobre todo durante el siglo XV. Su abundancia determinó la legalización y con el fin de hacer más humanas estas guerras privadas se dan disposiciones en el mismo Fuero de Castilla y con anterioridad a él en las Cortes de Nájera, 1198. En ellas decidió Alfonso VII que mediase

un plazo de nueve días entre el reto y el rompimiento de hostilidades.

En toda la labor legislativa de los reyes se advierte el deseo de dominar la fiereza de los nobles; pero la prolijidad sucesiva de estas disposiciones hacen pensar en su real incumplimiento.

Al finalizar la Edad Media la aristocracia afirmó su posición con la fijación de la regla hereditaria—ya marcada por Alfonso X—y con la formación de grandes propiedades territoriales; acumulación de bienes que fué ayudada con la creación de los mayorazgos, se establecen puntualmente en la 2.^a Partida como forma de sucesión a la corona «mayoría en nacer primero es muy grand señal de amor que muestra Dios a los fijos de los reyes», y después ya en la Edad Moderna las leyes de Toro lo extendieron a la sucesión privada.

En ninguno de los grandes códigos de la Edad Media se aplicó el régimen sucesorial de los mayorazgos. En los siglos XIV y XV aumentaron su poder territorial con las donaciones de reyes que ya se venían prodigando desde Alfonso X.

Sin embargo el tipo caballeresco del noble castellano, es de una honda simpatía; cristalizado quedó en la figura del Cid que representa las proezas, aspiraciones y pasiones de su tiempo, en él se ve toda la España cristiana de entonces y toda la mezcla de leyes y costumbres romanas, germánicas y árabes. La elevación sucesiva de la vida y hazañas del Cid es una progresión laboriosa llena de interés muy humano. En el poema «Mio Cid», que canta sus hazañas, se deja transparentar un destello de ternura íntima y familiar, eje de algunas escenas, que es un reflejo de esta afección patriarcal, más profunda que expansiva y netamente castellana.

El «Romancero» muestra bien claro no sólo el íntegro e indomable temple del Cid, sino el espíritu castellano dominador y pleno de noble esfuerzo y de santo orgullo cuando afirma por boca del Cid:

.....
mas, según son de orgullosos
los que llevo en mi defensa,
todas las partes del mundo
tendrán por morada estrecha.

Y es que nadie como el Cid representa y compendia nuestro espíritu y nuestro carácter. El carácter y el espíritu castellano con toda su expresiva coloración étnica e histórica.

En siglos posteriores al Cid la fisonomía moral de la nobleza castellana cambia totalmente, iniciándose una nueva dirección política que buscaba el éxito personal más en las intrigas de la Corte que en las conquistas territoriales.

Repárese la vida del Canciller Pero López de Ayala «*hombre de acción política intensa y devoradora, mezclado en todas las agitaciones y tumultos de su tiempo —1332-1407—perseverante y tenaz*» y del no menos célebre y característico D. Pedro Téllez Girón, que llena con sus proezas el reinado de Juan II y Enrique IV.

Más que destellos de nobleza moral sus actos nos los presentan como desleales y malignos cortesanos. La intriga nunca es depuradora ni perfeccionadora.

Jerarquía nobiliaria.—Muy semejante a la ya señalada en período anterior, pero ampliada. Los de primera categoría reciben el

nombre de *Ricos-hombres*, la segunda *clase milites o infanzones* que creció gradualmente desde el siglo XII, apareciendo con progresivo esplendor otra tercera clase de nobleza procedente de la clase popular libre, es decir, de la clase media, de los concejos y ciudades con el nombre de caballeros; título y privilegios que disfrutaba el que mantenía caballo de silla para la guerra, estaba bajo la protección de los poderosos y sólo cuando los municipios alcanzaron poder, los caballeros de las ciudades pudieron pensar en que el rey los mirase como clase nobiliaria.

Formaban la verdadera hidalguía de los pueblos, el elemento activo permanente; se los exceptuó de algunos tributos y disfrutaron además de privilegios especiales en punto a penas; y hasta llegaron a conseguir la exclusiva de los oficios y ministerios públicos del concejo.

Entre la notabilísima colección de *Fueros* publicada por Muñoz Romero, figuran los dados por el Abad de Sahagún a Villavencio en 1221 en los que consta la formación de esta nobleza según se indica:

«*Qui ovier caballo o egua escudo e lanza non dé tumalga non pose nengun en sua casa,*»

Los reyes favorecieron a esta clase de nobles, si bien Alfonso IX en las Cortes de León estableció «*Que nadie osase nombrar caballeros ni tenerlos por tales a los hijos de villanos bajo la pena de 100 maravedid*», pero su utilidad y servicios a la realeza anularon en la práctica la ley.

Clero. -Constituye durante todo el período una clase social poderosísima, con una actuación más culta y pacificadora que las de las otras clases civiles, aunque también goza de prelados turbulentos, como el arzobispo Gelmírez y se contagió de los vicios y costumbres perniciosas de los tiempos.

El «Código de las Partidas», les imponía el deber de ir a la guerra, precepto que los prelados españoles cumplieron lealmente. Sin embargo se mezclaron, más de lo que convenía a su interés, en las discordias civiles; por ello en las Cortes de Tordesillas —1401— entre las proposiciones y discusiones en defensa de la autoridad real

usurpada se dijo: «los más de cuantos rufianes y malhechores había en el regno todos eran de corona».

Fueron muy protegidos por Reyes, Cortes y Concilios, gozando inmunidades personales y reales muy semejantes a las disfrutadas en la época romana y visigoda y gran número de exenciones, que realmente quebrantaron la autoridad civil, de la cual formaba el clero la mayor parte. La casi totalidad de estos privilegios procedían del Concilio IV de Toledo y fué tal el aumento de sus propiedades por donaciones hereditarias que Alfonso VII y Alfonso VIII se vieron precisados a dar leyes en contra, impidiendo el paso de propiedades a los monasterios, pues los tributos disminuían considerablemente y las merinas tenían que pagarlas los plebeyos.

El apogeo del clero fué en el siglo XIII produciendo su situación, exageradamente privilegiada, continuas reclamaciones de los procuradoras de los pueblos, las que dieron por resultado que Enrique II diese una ley confirmada después por Juan I—1390 —en la que se ordenaba que a los gastos

de obras públicas contribuyesen los clérigos por cuanto son «pro comunal de todos» y que las heredades tributarias que fuesen compradas por clérigos siguiesen pagando sus tributos, según se había fijado en la ley de las «Partidas».

Estas disposiciones no debieron cumplirse, por cuanto en 1438 las Cortes de Madrigal piden a Juan II remedio contra los mismos abusos, quejándose de que cuando los pueblos acudían a cobrar los tributos se los excomulgaba y ponía en entredicho.

Realmente los tributos pesaban sobre el pueblo y la clase media.

Los Reyes Católicos, al secularizar las órdenes militares, redujeron el poder eclesiástico a más justos límites; sin embargo el clero siguió gozando de grandes privilegios, como lo prueba el refrán que corría entonces por España como muy verdadero y que el cautivo Viedma menciona en el «Quijote» al comenzar su historia; «Iglesia o mar o Casa Real.»

La Clase Media.—Producida con el avance de los tiempos, como consecuencia de la

repoblación. del desarrollo de la industria, comercio y agricultura, y sobre todo de la liberación de las antiguas clases serviles y de la formación y crecimiento de los grados inferiores de la nobleza.

Su sentido es realista, de gran oposición a la nobleza y el clero, pero forma en seguida el nervio del Estado, pues en su mano está la cultura y el tributo, puesto que son los verdaderos *pecheros*, ya que las exenciones injustas libran la propiedad del clero y la nobleza de impuestos y de trabas.

Su centro es el Concejo y su influencia nace de la fuerza del régimen concejil, cuyas milicias hemos visto actuar decisivas en algunos reinados.

Venía preparándose lentamente, sabiamente, con los letrados, con los trabajadores de mejor conciencia que consiguieron el respeto y la manumisión y por ello su reino va a ser eterno y su empuje potente y tenaz.

Alfonso IX, admitiendo en las Cortes a los procuradores de las ciudades, preparó el advenimiento de las clases intermedias;

las Partidas distinguen muy bien *grandes, medianos y pequeños*.

En tiempo de Juan II tiene ya una actuación decidida y enérgica entablando una lucha económica contra la nobleza y el clero para obligarles a que contribuyan al sostenimiento de las cargas públicas; su legalidad igualatoria procede de la equidad de aquellos remotos fueros concejiles que sentaron la igualdad ante la ley.

Al lado de la clase media figuran en las villas y ciudades los trabajadores, jornaleros y menestrales que gozan del mismo fuero aunque económicamente se hallen en situación inferior limitada su libertad con las tasas de jornales, la fijación de horas de trabajo y otras disposiciones que tendían a delinear la personalidad corporativa y tanto por la lucha económica como por la defensa contra los desafueros de la nobleza, se unen con frecuencia ambas clases formando las *Hermandades* que ya hemos visto actuar en algunos reinos y que en las Cortes de Burgos-1315-establece bajo la firma de 103 caballeros y los procuradores de 102 ciudades una estrecha solida-

ridad para defenderse de los «*omes poderosos*» y velar por el rey.

Los industriales formaron también una clase importante por su riqueza y organización en gremios, organizaciones de menestrales en las que tanto influyeron las corrientes extranjeras que invaden nuestro suelo en el siglo XII y XIII aun cuando en fueros anteriores-Escalona-1130-y en noticias-Soria y Segovia-de segura fidelidad se los vea ya agrupados con anterioridad. En el siglo XIV son ya muy frecuentes y en el XV conviven ya moros y cristianos (1.) Anteriores a las castellanas son las agrupaciones gremiales aragonesas.

Esta organización gremial en sus comienzos favoreció la industria; su primer aspecto fué el de cofradía bajo la advocación de algún santo, con fines casi exclusivamente religiosos; pero en Castilla adquirió pronto carácter técnico, como se ve en las Ordenanzas de zapateros dadas en Burgos en 1259. A partir del siglo XIV ad-

(1) Véase las «Asociaciones de menestrales» del Marqués de Lozoya.

quirió un carácter de extremada tiranía toda la organización gremial y cayeron los obreros en el lujo desmedido y en la imitación de los malos hábitos de los señores.

En estas pequeñas exposiciones históricas ya se advierte que la victoria va a ser de la burguesía; una fuente de riqueza surge ya independiente de la conquista: el trabajo, fuente perenne y renovadora, «hostil al odio y entusiasta del amor de la fraternidad corporativa, del bien y de la paz social.»

Todo el movimiento civilizador del siglo XIV es burgués; la antigua sociedad caballeresca, cuyo centro era el castillo, cede su puesto a la ciudad con sus intereses materiales de la industria y el comercio.

La superioridad no tiene ya raíz guerrera ni heredada; es más bien económica y personal.

Clases serviles: su liberación.—El avance de las clases serviles es un hecho desde el siglo XI en el que lograron sacudir muchas de sus miserias, alcanzando cierto grado de libertad e iniciando una nueva vida en la forma de *juniores* y *foreros*

La emancipación fué rapidísima en Castilla y su paso decisivo; en el sentido civil y político, fué el diploma otorgado por Alfonso IX en 1215, concediéndoles la libertad de cambiar de residencia sin perder las heredades y sólo con el cumplimiento de los tributos.

Ya había aparecido en toda Europa en el siglo XII el estado llano queriendo compartir los azares y privilegios del régimen del Estado, y en Castilla los Concejos determinaron la libertad de estas clases con anterioridad al movimiento europeo, valiéndose del derecho de asilo—fuero de Villavicencio en 1020—o por plena disposición legislativa, como se ve en los fueros y comentarios del período anterior.

En Castilla pues, la emancipación de los siervos tenía una gloriosa tradición y por ella en el siglo XII eran muchas las ventajas conseguidas y en el siglo XIII fué general la liberación.

Este movimiento fué realmente imperativo, pues muchas ventajas se consiguieron por la fuerza; fatal precedente si hemos de recordar las consecuencias que sembró.

Tuvo que buscar la lucha, lo que no logró por sí misma la idea de justicia.

Las revoluciones de siervos y aun de burgueses, son muy frecuentes en este período; unas veces por el contagio extranjero, otras por reacción natural contra el abuso de los señores que siguiendo instigaciones extrañas querían arraigar en Castilla procedimientos desacostumbrados y antidemocráticos. Después de la toma de Toledo los monjes de Cluny ejercieron en este sentido perniciosa influencia, sobre todo en Sahagún.

En el siglo XIII las concesiones de libertad, la donación de tierras en enfiteusis y la fijación de tributos y prestaciones personales hicieron que casi fuese un hecho la liberación de estas clases, que se sumaban con frecuencia a la clase media, igualándola en influencia social.

Sin embargo, en pleno siglo XIV los señores pretenden una reacción abusiva apoyándose en el Fuero Viejo de Castilla, por el que parecía ser ley, en algunas comarcas castellanas, el que: *«a todo solariego puede el señor tomar el cuerpo e cuanto*

en el mundo ovier», pero el proceso libertador siguió progresivo.

En los Ordenamientos de Valladolid, 1325, y Alcalá, 1348, señalan la total libertad personal, aunque en la esfera económica, la independencia aún no sea tan efectiva; no sin que se advierta casi un retroceso en el segundo documento con relación al primero.

Como señal evidente de que la liberación se conseguía es el hecho de que en los siglos XIV y XV no se verificaron levantamientos de carácter social.

Sin embargo, aunque cambiaba la relación jurídica con los señores, la libertad de colonos y villanos no los eximió de vejámenes; en Castilla la población labradora no llegó a formar partido rural ni a tener influencia política; aunque su importancia y necesidad hiciese al señor suavizar su trato para evitar que los campesinos, usando de su libertad personal —ya reconocida en el Ordenamiento de Alcalá— le abandonasen. Por ésto algunos señores procuraron atraerse a los labradores en competencia con los Concejos, otorgando fueros

y cartas pueblas muy ventajosas. Realmente el régimen municipal tuvo una eficaz influencia en el mejoramiento de las clases rurales y aún mayor en la emancipación civil y política. Además, el desarrollo de la industria y el comercio despertó en los municipios el espíritu de independencia y libertad.

Los siervos personales continúan como en la época anterior, aunque en menor número, porque los moros cautivos consiguieron ^{en} la legislación favorable al mudejarismo, ventajas nada despreciables.

Los judíos.—Durante toda la Edad Media se observa en España la coexistencia del Estado judío dentro del Estado cristiano, lo que da lugar a un grupo importante de normas jurídicas distintas de las que regulan la vida y relaciones sociales de los Estados cristianos.

Errantes y fugitivos, sin patria ni hogar, hubieron de adaptarse en lo exterior a las prácticas y costumbres de las diferentes regiones que les prestaban albergue sin perder ni alterar sus condiciones íntimas y sus creencias bien amadas; siendo uno de

los casos más curiosos de persistencia histórica y de continuidad de raza. El Talmud y la Haggada—conversaciones—fueron siempre los reguladores de su creencia y de su conducta.

Al principio de la Reconquista fueron mal mirados por su traición, pero la necesidad de repoblar los territorios conquistados y las condiciones diplomáticas y financieras de esta raza mejoraron bien pronto su situación social y jurídica. Así quedaron como vasallos libres de la corona, contribuyendo con sus pechos y tributos y constituyéndose numerosas pueblas de judíos.

El fuero de Castrojeriz los iguala en el precio de la sangre a los cristianos y el de León los reconoce competencia en artes, estimación y crédito, pero sin embargo en un canón de Coyanza, confirmado después en el tercer concilio de Letrán, se prohíbe a los cristianos comer y convivir con los judíos. Realmente la situación social de esta raza fué varia y multiforme, no sólo según las regiones sino las vicisitudes económicas de los diferentes estados,

pues los judíos tenían con frecuencia importancia y consideración conseguida por sus riquezas y el apoyo que prestaban al erario de los reinos cristianos y su importancia como intermediarios entre éstos y los musulmanes.

Desde el siglo XI aumentó la población judía, apogeo que disfrutaron en Castilla hasta el siglo XIII.

Alfonso VI los protegió y admitió a todas las funciones públicas. Realmente esta protección real, frecuente en Castilla, era interesada, pues los judíos formaron en el reino un elemento de población tan importante por el número como por la industria, suministrando a los reyes médicos, matemáticos, astrónomos y sobre todo traductores, pues debían su cultura al anterior contacto con griegos y árabes. Alfonso X empleó a un judío en la redacción de sus célebres «tablas alfonsinas», sacadas, casi totalmente, de trabajos astronómicos de griegos y árabes y en su labor jurídica dedicó abundantes leyes al pueblo judaico, tales como la partida 4.^a, ley 10, en la que condena con la muerte al judío que compra

esclavo cristiano a sabiendas y la 7.^a que trata de impedir la conversión de judíos valiéndose de coacciones: «Fuerxa nin premia non deben facer en ninguna manera a ningún judío porque se torne cristiano; mas con buenos exemplos et con los dichos de las Sanctas Escripturas et con falagos los deben los cristianos convertir a la fé de N. S. J. ca Nuestro Señor Dios non quiere nin ama servicio quel sea fecho con fuerza..... Orosi mandamos que después que se tornasen cristianos... puedan aver todos los officios et honras que an los otros cristianos».

Sin embargo, en otras disposiciones jurídicas del mismo rey se prohíbe a los judíos criar hijos de cristianos y convivir con ellos, obligándolos a vivir en barrio aparte.

A partir del siglo XIII se acentúa rápidamente la decadencia social de los judíos; las medidas restrictivas de la Iglesia aumentan y la animadversión popular se acentúa estimulada por las fantásticas riquezas que poseían, por su excesivo acaparamiento del suelo y por su desenfrenada usura.

Aunque disfrutaron de protección y apoyo con Sancho IV y algunos de sus sucesores, al entronizarse la casa de Trastámara, empeoró su situación, pues estos reyes por congraciarse con el vulgo o por menudencias políticas, consintieron matanzas y robos en las aljamas de Nájera, Miranda de Ebro y Toledo, hechos que repercutieron económica y trágicamente algunos años después. Juan I tuvo que defenderlos de la animosidad popular, prestando su real protección a vidas y haciendas; pero los rigores y hostilidades se acentuaban y el concilio de Palencia de 1388, los trató con más dureza que a los moros. Acentuándose las persecuciones y matanzas durante la minoría de Juan II. Formóse con aquiescencia de los reyes castellanos un «ordenamiento», en Valladolid en 1432 hecho por los diputados de las aljamas hebreas de Castilla, en el que se regulan las relaciones jurídicas y civiles de los cristianos y judíos y los tributos que habían de pagar al monarca, pues siempre fué su preponderancia de exclusiva raíz económica.

El temor al sufrimiento y el amor a sus tierras y riquezas los hizo convertirse, formándose entonces una extensa y nueva clase mixta—los conversos—que compartieron con los judíos los azares de la suerte y los rigores populares y políticos muy intensos durante el reinado de Enrique IV hasta que Isabel la Católica dió su célebre decreto de expulsión; cristalizando en él no sólo su acendrado sentimiento religioso sino el antagonismo de razas y la pasión popular contra los judíos. Esta medida fué realmente impolítica y cruel y cercenó de Castilla una poderosa comunidad útil para el trabajo y la economía.

Como clase social fueron los judíos de gran poderío y riqueza en Castilla; lo que prueba la amplitud de las leyes castellanas que disfrutaron y el apoyo de los monarcas.

Hechos que son consecuencia no sólo del espíritu tolerante y democrático del pueblo castellano sino exigencia de la vida misma, pues como región fronteriza necesitaba para su repoblación y para la labor agrícola multitud de gentes y admitía así razas

extrañas con tal que compartiesen sus ideales y se adaptasen a su vida.

Mudéjares.—Otra agrupación social persistente en Castilla durante toda la Edad Media fueron los mudéjares, musulmanes sometidos a los cristianos mediante pacto tributario, capitulación o alianza y que por razones políticas y de repoblación convivían con los cristianos sin ser reducidos a servidumbre. La verdadera constitución del mudejarismo, como elemento importante de población, procede de las grandes conquistas del siglo XI, y su situación social varia e inestable, pues dependía mucho de las condiciones de momento y del carácter de los reyes. Fernando I, Alfonso VI y Alfonso VII siguieron con ellos un trato tolerable, que fué continuado por Alfonso VIII, y como durante el siglo XII creció su número extraordinariamente, la Iglesia intensificó la legislación a ellos referente ya iniciada por los Concilios I y II de Letrán, y aunque los reyes castellanos dictaron con frecuencia leyes para el mudejarismo, lo hicieron casi siempre inspirándose en las aragonesas, que

tuvieron por base una intensa tolerancia.

Alfonso X estableció reglas generales para organizar la condición social de los mudéjares. Su población rural estaba organizada en tres clases: colonos, casi siervos, moros guerreros—sometidos a los reyes castellanos—y labradores libres que formando agrupaciones o aljamas vivían bajo la soberanía del rey o bajo el protectorado de los maestros de las Ordenes Militares gozando de una independencia administrativa análoga a los concejos.

En las ciudades era menor la libertad, y a medida que con el avance de la Reconquista se acentuaba el carácter religioso de la guerra, la tolerancia disminuía.

El interés político y privado y las recíprocas influencias culturales entre moros y cristianos afirmaban la amistad y solidaridad entre los dos bandos.

Nótase durante el siglo XIII un gran aumento de los mudéjares libres en un estado social de privilegio, que tenía por base toda la legislación, favorable al mudejarismo, de Alfonso X, aunque sobre ellos pesaban tributos muy subidos. Los obispos

castellanos reunidos en Valladolid en 1322 acordaron restricciones en el trato entre mudéjares y cristianos; disposiciones que fueron renovadas en los concilios de Salamanca — 1335— y Palencia —1338— que enérgicamente decretó la separación de los mudéjares en morerías. Pero su influencia social y económica fué siempre considerable.

Alfonso XI continuó la legislación restrictiva, aunque disminuyó los tributos que sobre ellos pesaban y aunque la intolerancia inspiró muchas de las leyes de Enrique II y Juan II, en el reinado de Enrique IV volvieron a gozar de ventajas y recuperar totalmente su pérdida influencia social, iniciándose un renacimiento del mudejarismo y una cordialidad de relaciones muy palpable durante toda la segunda mitad del siglo XV.

Sin embargo, ciertos abusos y choques ^{entre} mudéjares y cristianos volvieron posteriormente a ser motivo de graves restricciones, acentuadas más tarde por el deseo de mixficación religiosa de los reyes Católicos y por las disposiciones de la Inquisi-

ción y todo ello culminó en el célebre decreto de expulsión, de tan lamentables consecuencias económicas y sociales

Todas las animadversiones populares y los rigores legislativos que pesaron sobre judíos y mudéjares cayeron después sobre los *conversos* complicando la legislación y vida social de la Edad Media. Aunque este sentimiento de recelo y hostilidad no era exclusivo de los reinos cristianos, pues también los mozárabes disfrutaban la enemiga de los musulmanes y es que en aquellos tiempos y en aquella cultura la tolerancia no era sentida intensamente como ley de amor y convivencia.

Finalizada Edad Media. La anarquía nobiliaria era intensa y difícil de dominar. El Estado—que se representaba en la autoridad real—vefase desconocido en sus funcionarios sin poder llegar a la efectividad de sus tributos ni de sus funciones de soberanía.

Realmente todo el período de la Edad Media es en Castilla de una profunda crisis monárquica, pues aunque nominalmente el rey era el *dóminus rerum*—señor de todas las cosas—cuando no estaba dota-

do de una personalidad intensa y bien formada, su cetro más parecía la caña del histrión que el báculo del buen pastor, del verdadero director social.

Sus más efervescentes enemigos eran los nobles.

Con toda justicia y energía radicalísima, hubo de acudirse a remediar el mal y los Reyes Católicos ajusticiando a unos, sometiendo a juicio a los más, lograron dominar a todos; haciendo desaparecer todo residuo de turbulencia.

Al mismo tiempo que ésto se conseguía, se llevaba también a efecto el viejo principio del derecho romano, de la centralización del poder y del absolutismo del soberano; principio muy comentado en nuestras Universidades de la Edad Media; y con su ideación, la cooperación de la clase media y popular, y sobre la derrota del elemento nobiliario los Reyes Católicos levantan su estandarte de las monarquías absolutas que llegan poco después a su máximo esplendor.

La victoria de los Reyes Católicos sobre la nobleza tuvo un alcance meramente po-

lítico, pues socialmente continuó siendo la primera clase cuya superioridad compararía solo con las elevadas jerarquías eclesiásticas. Pero la preponderancia económica, también atacada por los reyes con la supresión de mercedes y prebendas, no fué tan efectiva; ya las clases media y popular podían con su esfuerzo borrar esta diferenciación y las Cortes de Toledo en 1480 y la aplicación del dictamen del Cardenal Mendoza tendieron a buscar una más equitativa organización social en el orden económico, lo mismo que la sentencia arbitral de Guadalupe, dada con el mismo fin para otras regiones.

Lo importante es que esta centralización y unificación legislativa de los Reyes Católicos une la Historia de Castilla a la de las demás regiones, cuyo cetro asume; por ésto desde los Reyes Católicos hay que buscar la personalidad social castellana, más que en las leyes que a todos rigen, en el arte que ella sola inspirará. La dirección, de este trabajo va a sufrir una modificación y aunqu^e tratemos las disposiciones legislativas de carácter social y el movimiento

de estas clases vamos, a recurrir con frecuencia a la literatura española del período de los Austrias, que es donde las costumbres castellanas encuentran maravillosa expresión. Como también desde esta época Castilla funde su vida con las otras regiones y desaparece como tal región, nuestro estudio va a ser menos prolijo, ya que el alma de Castilla y su causal legislativo le hemos seguido minucioso en a época propiamente castellana.

Para sintetizar el trabajo y dar visiones totalistas de conjunto sólo se tratará de las grandes agrupaciones monárquicas y legislativas.

EL MOVIMIENTO SOCIAL BAJO EL DOMINIO DE LA CASA DE AUSTRIA

Con la política seguida por los Reyes Católicos se preparó la concentración en la corona de España de una porción de intereses políticos que multiplicaron las preocupaciones de sus reyes y orientaron la vida española en un sentido internacional. Terminada la Reconquista los reyes espa-

ñoles pensaron en su acción frente a Europa, en el dominio universal y Carlos V es el primero y más típico representante de esta política imperialista; fiel reflejo del espíritu de la Casa de Austria y del carácter ambicioso y batallador del nuevo rey.

Como recuer la Azorín el triunfo de nuestras armas exalta el espíritu nacional, que en uno de los más soberbios arranques de la lengua castellana exclama por boca de un militar:

«¡El mundo me viene estrecho
para ponerlo a mis pies!»

Este afán imperialista pesó abrumador sobre España, principalmente en la esfera económica y financiera muy comprometida ya con la obligada actuación en América, Oceanía, Africa e Italia.

«Costosas son las guerras; por las guerras nos hemos perdido los españoles» dice Azorín.

La dinastía austriaca asombra por la elevación de sus hombres cúspides y la profundidad de abismo de sus ineptos, parece imposible elevarse más—Carlos I, Felipe II—ni descender más hondo—Carlos II—.

Empieza por un sincretismo de caracteres en su rey fundador y de pueblos en su imperio naciente, para terminar en un caso patológico en la realeza y en la anulación política de un Estado. No pueden darse términos más opuestos.

España durante su tiempo conmovió a Europa con su poder, mereciendo el temeroso respeto de todos los Estados o se ganó la piedad misericordiosa de los comprensivos, ya que no el desdén en su caída inconsciente.

No hay período histórico que se merezca mayores y más contrarios adjetivos.

Respondiendo a esta variadísima actuación política y representación monárquica, es la vida social de España durante este período.

Los nobles. En todo el transcurso de nuestro trabajo hemos seguido la trayectoria de la nobleza iniciándose en el heroísmo, en el valor y la fuerza, para llegar al finaliza la Edad Media a buscar y querer ventajas económicas. Durante la Edad Moderna el cambio estaba totalizado en Castilla, como en las otras regiones, formándose entonces

una clase noble que abandona sus antiguos solares y se va a vivir a la Corte, a una ciudad, donde hace una vida plenamente burguesa.

No valen ya sus hazañas; los siervos no soportan mayores expoliaciones y ellos no están habituados al trabajo; su única condición de medro es el favor real o de sus ministros y entonces los nobles se hacen palaciegos y solicitantes; todo el ardor que primero pusieron en sus batallas contra el infiel lo emplean ahora para lograr puestos en la administración y con ellos ventajas económicas y honores públicos.

Su arma es la intriga. El centro de toda su actuación viene a estar colocado en aquella maldita máxima, eje de la doctrina política de Maquiavelo «*la simulación de la virtud aprovecha; la misma virtud estorba*» y por ella aprovechándose del estupor o de la cobardía de los gobernados se elevan los ineptos que hacen de su interés el móvil de sus actos y el cauce del Estado.

No obstante la creciente consideración de que gozan los letrados - gente en su mayo-

ría de la clase media—la nobleza sigue siendo la preferida para los empleos públicos superiores. Sus privilegios sociales continúan y por ellos ocupan Virreinos, Consejos de regencia, gobernaciones mayores y hasta altos mandos militares, pues por algo es ocupación característica de la nobleza «*el oficio de las armas*» y es muy seguro que algunos de los grandes desastres y desastres de este período correspondan a este sistema de selección de jefaturas.

(Recuérdese el caso de la Armada invencible.) Seguir la lista de todos los grandes empleos es presentar la enumeración de la nobleza.

Hasta en los mismos Ayuntamientos, que entonces variaron su constitución, disfrutaban los nobles de gran preponderancia, más por graciosa concesión que por merecimiento propio.

Los nobles se hacían pagar del rey con toda largueza el menor servicio y en muchas ocasiones asombra el número de peticiones y los méritos que se alegan. Durante el movimiento de las Comunidades y

como su consecuencia las peticiones de mercedes reales se multiplicaron extraordinariamente; siendo cosa general y frecuentísima durante los siglos XVI y XVII la elevación de memoriales al rey pidiendo favor o concesiones.

Algo justificado estaba este afán con la decadencia económica de parte de la nobleza a la que habían herido profundamente las disposiciones de los Reyes Católicos con la famosa revisión de mercedes hecha por el Cardenal Mendoza, cuyo dictamen *«todos los que tenían pensiones concedidas sin haber prestado ningún servicio correspondiente por su parte, las perdieran enteramente; que los que habían comprado papel de renta, devolvieran su valor, recibiendo el precio que hubiesen dado por ellos; y que los demás acreedores, que eran el mayor número, conservasen tan sólo una parte de sus pensiones proporcionada a los servicios efectivos que hubiesen prestado al Estado y que por consejo de Fray Hernando de Talavera se rescataron en su aplicación «hasta treinta millones de maravedis».*

Un historiador del siglo XVI, relatando todo lo sucedido con la aplicación de esta medida dice textualmente: «*A algunos quitaron la mitad, a otros el tercio, a otros el cuarto, a algunos quitaron todo lo que tenían, a otros no quitaron casi ninguna, y a otros mandaron que hubiesen y gozasen de aquellas mercedes en su vida, juzgándolo y moderándolo todo según las informaciones que los reyes tuvieren en la forma en que cada uno lo hubo. Y de esta determinación que se hizo a algunos fueron descontentos; pero todos lo sufrieron considerando como obtuvieron aquellas mercedes con disolución del patrimonio real*».

No toda la nobleza quedó mal parada con aquellas disposiciones, pues el lujo y la ostentación rayó en lo inusitado en algunas mansiones nobilarias; pero algo debió descender la importancia económica de esta clase social o algunos de sus miembros sufrió escasez y penuria por cuanto en muchos documentos de la época y en la misma crónica festiva de don Francesillo de Zúñiga «*criado, privado y predicador*

del emperador Carlos V» se muestra entre donaires algo de esta escasez.

Capítulo XXIX. *De muchas cosas que acaescieron en las Españas en este dicho año. (1527).*

En este dicho año mandó el Emperador como administrador perpetuo de las órdenes de Santiago, Calatrava e Alcántara, que los comendadores diesen memoria de los bienes que tenían».

«Luego don Luis de Avila dió el suyo, en que decía que tenía cuatro camisas, y que las tres eran para traer y que la otra estaba rota; que además desto tenía ochenta mil maravedis de deuda y que tenía mucho más deseo de heredar, y que tenía cuatro pajes y no tenía que les dar de vestir e comer y que tenía un rocín que no veía, especialmente cebada, y quería mucho que el rey le pagase todos estos tratos».

«Don Pedro de Guzmán hermano del Duque de Medina-Sidonia, dió otro memorial en que decía que aunque era hijo tercero de la casa de Medina-Sidonia, tenía gran deseo de ser el primero y suce»

der en ella; y que demás desto, que de las joyas que de su padre le quedaron no sacaría tento valor como de ahora en cincuenta años».

Fray Pedro Berdugo, hijo tercero de un botiller de Nuño Rasura, hijo en la edad e no en la mollera, dijo en su memorial que él comía lo más del tiempo en casa del duque de Bejar, e que cuando este le falleciese que el Emperador, como administrador perpetuo era obligado a le alimentar; si no que se haría mesonero en la Puente de Duero, donde se aposentase la cocina e la botillería de su majestad cuando pasase por allí»

«Don Bernardino de Arellano, hermano del Conde de Aguilar, dió un memorial en que decía tener un paño, un peine e unas horas en que rezaba el Salmo QUIECUNQUE VULT e unas calzas de Martín-gala, e cien mil maravedis de mohatras que debía».

«Don Juan de Arellano, su hermano, comendador de Calatrava, dió un memorial de quinientos mil pecados que habian hecho él y don Alvaro, su hermano».

La misma Condesa ~~de~~ D'Aulnoy, viajera por España en 1679, cita en la relación de su viaje la práctica seguida entonces en nuestro país con los mayorazgos: «*Cuando un hombre de calidad, goza de mayorazgo, por muchas deudas que tenga no pueden los acreedores embargarle las tierras que lo componen viéndose precisados a cobrarse con la renta y ni aún de esta pueden disponer, porque muchas veces antes de que vean un cuarto, los jueces señalan una pensión conveniente según el rango del deudor, tanto para sus hijos, tanto para la mesa, para trajes, para caballos y hasta para los más superfluos entretenimiento de su vida. Generalmente la renta se distribuye quedando los acreedores sin poder acudir a la justicia*».

Esta perfección y minuciosidad en las argucias para burlar al acreedor revela que estos casos eran frecuentes y que los tenía adiestrados la práctica.

En la crónica de Felipe II, hecha por Luis Cabrera de Córdoba, se cita un pasaje algo anecdótico y cómico que corrobora

nuestro aserto: «*Deciendo a Felipe II Morata, loco gracioso porque no daba a tantos como le pedían y se quejaban respondió: Si a todos los que piden diese prexto pediría yo*».

Por «prodigio increíble» tiene Gracián en su «Crítico» el ver un real de a ocho en Castilla durante esta época. Sin embargo las grandes casas nobiliarias seguían siendo poseedoras de cuantiosas fortunas; conservadas y ampliadas por la institución de los mayorazgos, que aunque limitó el número de nobles, favoreció la acumulación y persistencia del capital.

Cuando prevaleció el sistema de los favoritos y la inmoralidad administrativa no tenía freno, muchas filtraciones del caudal público pasaban a enjugar los gastos de los nobles.

El mismo Felipe II, cuyo recato en los gastos personales es de una intensa ejemplaridad, favoreció a la nobleza, pues según el citado cronista Cabrera: «*Guardólos sus preeminencias y privilegios señalándose en honrar los grandes*».

Algunas familias nobiliarias gozaban

fabulas fortunas, como la casa ducal de Osuna, que le permitía tener escuadra particular en el Mediterráneo; y basta recordar las fastuosidades del de Lerma, de don Rodrigo Calderón, del Conde-Duque que revelan casos extraordinarios de acumulación de capital y hasta de villas enteras, como el Duque de Gandía que según refiere el señor Altamira «*poseía cuatro villas y cuatro arrabales de morisco, con una población de 60.000 almas y cuyas rentas subían anualmente a 53.155 libras valencianas y 8 sueldos*».

Lo que sí sucedió es que disminuyó el número de los poseedores formándose la clase de los «*segundos*» que excluidos por los mayorazgos del disfrute de los bienes llevaban una vida precaria, teniendo que acudir forzosamente a carreras, como el clero o la milicia, en las que buscaban más que la satisfacción de una inclinación, el remedio de su peculio; consiguiendo algunos en estos puestos no poca gloria y categoría.

En Castilla esta decadencia política y económica, tenía, a más de las generales

a la Nación, otras causas nada despreciables, como el mejoramiento jurídico de plebeyos, burgueses y rurales que disminuyó paralela y notablemente los derechos de jurisdicción que fué, donde realmente radicó la importancia de la nobleza durante la Edad Media. Otra de las causas de esta decadencia fué al entronizamiento efectivo del poder absoluto de los reyes y las teorías de los jurisconsultos que rechazaban cualquier limitación del poder real.

Sin embargo a esta época corresponden ciertas disposiciones legislativas en las que se afirmaban algunos privilegios que gozaban los nobles como diversas «Pragmática» de Carlos I y sus sucesores confirmando los fueros especiales de que «gozaban» *no pudiendo ser juzgados en lo criminal sino por las audiencias o por alcaldes de Corte comisionados al efecto sin que ni una ni otra pudieran dar sentencia condenatoria sin consultar con el Consejo Real o con el Rey». Tenían cárcel aparte de la que tienen los pecheros y la otra gente común», y estaban exentos de tormento, aunque con frecuencia se alterase*

esta disposición como se ve en reclamaciones de 1544 y 1598 y comprueba una ley dada por Felipe II en 1604. En el orden civil no podían ser presos, ni encarcelados por deudas, y el nombramiento de tutor—si lo precisaban—se lo hacía directamente el rey.

El tratamiento que les correspondía era el de «señoría» y tanto de estos tratamientos como de la ostentación en los blasones se abusaba hasta el extremo de tener que intervenir con frecuencia los reyes. En 1480 se prohibió que los nobles usasen ostentaciones propiamente regias y Felipe el Hermoso consiguió que se desacostumbrasen de algunos de estos malos hábitos y después varias Pragmáticas de Felipe II y Felipe III se dieron con el mismo fin.

A pesar de haberse convertido muchas heredades solariegas en predios enfiteúuticos existían aún en Castilla en el siglo XVII tres tipos de señoríos en los que la nobleza conservaba su antiguo poder social: «los señoríos solariegos, «los solariegos y jurisdiccionales» y los jurisdiccionales», exigiendo en ellos a los vasallos varias

prestaciones o tributos que en Castilla eran menos numerosas que en Aragón; derechos que se limitaron en muchas ocasiones por voluntad expresa de los reyes, como la disposición de 21 de Julio de 1577 y la Real Cédula de 13 de Diciembre de 1573 en las que Felipe II, para corregir los abusos del derecho de asilo autorizó al Corregidor de Asturias para que persiguiese a los criminales de todas partes.

El trato con el vasallo variaba según la condición de los señores, pues como dijo en el siglo XVI Castillo Bobadillo *«todo procede de haber prodigado con imprudente liberalidad los títulos señoriales a gente sin nobleza y aún a mercaderes enriquecidos en menudos tráficos»*.

Se citan casos, sin embargo, como el Conde de Oropesa que nombraba todos los años una junta de teólogos y juristas para que recibiesen las quejas de los vasallos y residenciasen al señor y a sus funcionarios si habían obrado mal.

En esta época—Carlos I principalmente—se establece de una manera oficial el cuadro de la nobleza y se sustituye el títu-

lo de rico-hombre por el de Grande de España, del que sólo debía haber 25, número que se amplió en reinados sucesivos. Los demás nobles se llamaron simplemente títulos, existiendo como clases superiores los «caballeros» y «los hidalgos».

La literatura, que en este período, cual ninguno, retrata la vida castellana toma su asunto y sus héroes en muchas ocasiones del elemento nobiliario, y el relatar la epopeya castellana, escribe la epopeya de la vida.

En el Quijote es proverbial y abundosa la actuación e hidalguía de la nobleza, muestra como habitual que esta clase no debía emplear sus energías en nada que su pusiese trabajo y así en el Quijote el licenciado Pedro Pérez dice: «*se consiente en las repúblicas bien organizadas que haya juegos de ajedrez, de pelota y de trucos para entretener a algunos que ni tienen, ni deben, ni pueden trabajar.*» Estas ocupaciones y entretenimientos de los grandes y caballeros se describen en la novela de Cervantes con bastante minuciosidad; ya aparecen ante su rey *dando una lanzada*

con felice suceso a un bravo toro, ya armados de resplandecientes armas pasando la tela en alegres justas delante de las damas; ya en aquellos ejercicios militares que entretienen y honran la corte de los Príncipes; ya entregados al deporte de la caza, solamente a los grandes reservada, pues recuérdese que al traer la Duquesa en la mano un azor «*fué la señal que dió a entender a Don Quijote ser alguna gran señora.*»

Habla también respecto a los hidalgos y «*algunos*», como se dice en el Quijote, *tuvieron principio de gente baja y van subiendo de grado en grado hasta llegar a grandes señores*».

El hecho es muy estimable en la dinámica social y después hemos de ver plasmado en Lope el alto concepto que de esta nobleza se tenía—afirmación hecha con anterioridad—y que dice:

....que nadie espere
que ser preferido pueda
por la nobleza que hereda
sino por lo que él adquiera.

Sin embargo esta esperanza de nobleza

envanecía a destiempo a unos y excitaba la murmuración de los otros. Por eso decía Teresa Panza con cierto reconcomio que las hidalgas de su pueblo *«piensan que por ser hidalgas no las ha de tocar el viento y van a la Iglesia con tanta fantasía como si fuesen las mismas reinas que no parecen no que tienen a deshonor el mirar a una labradora.»*

Y más adelante Cervantes nos presenta el tipo del hidalgo pobre *«hidalgos escuderiles que dan humo a los zapatos y toman los puntos de las medias con seda verde»*, pero cuyo empuje y deseo de grandes «fechos» eleva con frecuencia a la categoría de héroes o cansados de su triste vivir se lanzan por el mundo en busca de gloria y de dinero, de dinero, sobre todo, hasta donde Dios fuere servido.

Las turbulencias entre los nobles siguieron durante todo el período, como residuos mal dominados de las anárquicas costumbres de la nobleza durante la época medioeval. El movimiento de los Comuneros exacerbó las parcialidades. En estas luchas jugaba siempre principal papel el interés, el

ansia de honores o el espíritu indomable de los más, que se revolvía contra la nueva orientación monárquica, llegando en algunos casos hasta injuriar al rey, como sucedió con don Íñigo Manrique de Málaga, cuyos partidarios insultaron a Carlos I y más tarde en tiempo de Felipe IV las conspiraciones de Medina-Sidonia.

Larga y curiosa sería la enumeración de estas luchas y vicisitudes de los turbulentos nobles y muy sugestivas en ocasiones la gallarda actitud de algunos, como la que se recuerda en «Un castellano leal».

Plebeyos.—Buenas gentes del estado llano, hombres libres que no habían gustado la nobleza, forman la masa general de la población ansiosa de redimirse económicamente y de trabajar con aquiescencia general. Podían ser o no «pecheros», puesto que algunos estaban exentos de tributos; y todos ellos sufrieron el contagio morboso de la ostentación, buscando muchas veces más que la satisfacción de sus gustos y necesidades, la simulación o imitación de aquella hidalguía nobiliaria que les estaba vedada.

El crecimiento de la riqueza industrial y

mercantil había ido creando dentro de la plebe una alta burguesía, una aristocracia económica, a la que pertenecían algunos menestrales, de los que la organización gremial permitía elevarse, que dirigían su esfuerzo a imitar a los nobles en la ostentación y en la concesión de diferenciaciones y privilegios; brotó el afán señorial consiguiendo el empleo del Don, según una Pragmática de 1611, el uso de la espada y algunas otras distinciones.

En algunas partes de la Península, más que en otras, se extendió este afán, siendo Castilla de las regiones menos ambiciosas de tratamientos.

Surge entonces otro elemento de diferenciación: la cultura, manifestándose la tendencia de distinguir a los hombres dotados con títulos académicos y aun a los estudiantes llenándoles de exenciones y privilegios. Con ello se apunta otra diferenciación social más justa que las anteriores: a la fuerza, al dinero, sustituye el saber. La diferenciación es más equitativa, pero aun más teórica que real, si bien los estrados intervienen con frecuencia al lado

de los nobles formando el elemento técnico y jurídico.

Siguiendo ya en la manía de las diferenciaciones las capas inferiores de la plebe la forman los jornaleros y peones, gente sin hacienda ni oficio fijo que vivían del empleo eventual de sus fuerzas físicas y de los cuales se ocupó la legislación económica de este período pues con frecuencia caían en la ociosidad y vagabundez. En algunos puntos la situación de estos obreros, principalmente de los del campo, era tan angustiosa como en los siglos medioevales.

La condesa D'Aulnoy, refiriéndose a la miseria del ambiente y a la pobreza del país en este tiempo, cita costumbres peregrinas y vicios de los criados y de la plebe y concreta su juicio en esta abrumadora afirmación: «*Los españoles arrastran su indigencia con un aire de gravedad que impone: hasta los labriegos al andar parecen que cuentan los pasos*». Y más adelante en el mismo diario fija también una afirmación bien dolorosa: «*es poco acertada la política de los españoles, quienes*

hacen del oro un comercio que sólo aprovechan las naciones enemigas, la pereza natural en este país no permite a los hombres trabajar asiduamente, disponiendo manufacturas y fábricas y les obliga para todo a recurrir a los que pueden facilitarles objetos producidos por la industria de otros países».

Los obreros extranjeros excluían a los nacionales «y cuando tenían hecha la pella de doblones se volvían a su tierra», como observa **Trancada**.

Y es que el tiempo y la energía empleada en conseguir honores y tratamientos le perdía la industria y el trabajo fructífero. Razones históricas y religiosas contribuyeron a este apartamiento de los trabajos mecánicos, pues el esfuerzo honroso del trabajo sólo alcanzaba menosprecio y como las «cartas de hidalguía» se extendieron extraordinariamente, «España se convirtió en un inmenso asilo de blasonados mendigos.

La literatura de este período nos dá una visión real y vívida del pueblo en los distintos aspectos; tal vez la más sugestiva e

inquieta sea la silueta del estudiante que la tradición nos ha transmitido como la imagen viva de la pobreza hampona que llenó de alegría con su algarazara las calles de Salamanca y Alcalá. No siempre nacidos entre comodidades y regalo y que, por ser el porvenir riente y festivo, vive el imprevisto sin aprovechar la cercana realidad. Una de las carreras más aceptables entre el elemento popular era la eclesiástica, que entonces llegó a verdadera perfección por los estudios de Teología y Cánones; y que todos deseaban para sus hijos como bien remunerada y considerada. Recuérdese que Teresa Panza advierte a su marido: *«que Sanchico, su hijo, tenía ya quince años y que era razón que fuese a la escuela si su tío el Abad había de dejarle hecho de la Yglesia»*.

Pero los trabajos más lucrativos los empezaban los que a imitación de los intrépidos navegantes del siglo XV emprendían empresas bien arriesgadas lanzándose a los mares, por las rutas que les marcaron Colón, Hernán Cortés y Pizarro, con su misma idea: *«Por aquí se vá al Perú a ser*

rico»; y otros se dedicaban al comercio dentro de la Península siguiendo derroteros no menos peligrosos que los del Océano, o bien empleando este mismo estímulo en empresas guerreras de las cuales no debían sacar mucho provecho los soldados ateni- dos a las miserias de su paga, que venía tarde o nunca, aunque bien es verdad que para remediar tales faltas les quedaba libre el campo y nadie les ponía reparos en el disfrute de «*lo que garbeare con sus ma- nos*» aun cuando fuese con grave peligro de su honor y su conciencia.

Como nota verísima recogida por la ar- tística literatura, figura la de perpetuidad hereditaria de los oficios que en ocasiones se contaban por cinco y seis generaciones los individuos que unos tras otros ocupa- ban el mismo puesto en el taller «*bien es que los hijos hereden y aprendan los oficios de los padres*», aunque existían verdaderas trabas y cortapisas en la organización gremial; instituídas no tanto como garantía de la perfección de la obra y de los intereses del consumidor cuanto para limitar, ya que no impedir, la libertad del trabajo en bene-

ficio de las clases y evitar la competencia en las industrias, pues ya en este tiempo los gremios perdieron su significación democrática.

La vida en este período presenta los grandes contrastes que hemos marcado ya: o es ostentosa hasta lo fabuloso o miserable hasta lo increíble. «*Un real allega por acaso el escudero de Hurtado de Mendoza y cree que tiene el tesoro de Venecia*» como dice Azorín.

«*Toma, Lázaro—dice regocijado—que Dios ya va abriendo su man; vé a la plaza y merca pan y vino y carne; quebre-mos el ojo al diablo*».

Llenas están las antiguas historias de ejemplos de esta épica pobreza, que lo mismo puede impulsar a empresas portentosas que a hechos delictivos. Muy mala consejera es el hambre cuando hace maridaje con la incultura.

Las teorías sociales de los siglos xvi, xvii y xviii tuvieron ya vislumbres del grave mal social. Así Mariana afirma que donde hay quien carece de lo más preciso, al lado de otros ahítos de riquezas, no puede haber

tranquilidad ni paz duradera, y que para que no se produzca el malestar social que coloca al mísero en el dilema de morir o sublevarse, la «sociedad debía regular la distribución de la riqueza natural y el acaparamiento y uso de los capitales», y como Mariana y aun de mayor radicalismo social el trinitario Alonso Castrillo, el glorioso Vives y el P. Rivadeneyra.

Esclavos.—Aunque se había extinguido la servidumbre rural—menos en Aragón—a principios del siglo XVIII existía aún la servidumbre personal. Ya por compra, ya por conquista, la esclavitud existía en España y su mayor contingente procedía de los moros. Como esclavos se vendieron en Cádiz en pleno siglo XVII 2.000 moros y turcos y según noticias y leyes se los maltrataba con frecuencia; quedando sujetos a la jurisdicción militar en caso de huída según disposiciones de 1621 y 1630. Sin embargo, la propiedad de los esclavos blancos no era muy segura en el siglo XVII. Los que sufrieron durante este tiempo condición de dura pesadumbre y esclavitud fueron los gitanos. Carlos I y Felipe II dieron órdenes

mandando que adoptasen oficio, obligándoles al cultivo de la tierra y prohibiendo que sirviesen en lugares de menos de 1.000 vecinos. Las prohibiciones y vejámenes que pesaban sobre ellos llegaron a inspirar en el reinado de Felipe III a Salazar Mendoza la idea de su expulsión.

Razones religiosas, jurídicas y de orden público servían de base a estas duras disposiciones.

Los mudéjares también gozaban de la general animadversión que a partir del movimiento de las Comunidades tuvo por causa la unión y defensa de los nobles. Prolija y abundante es la legislación que a ellos se refiere durante este tiempo.

Existía la venta de esclavos, y en algunos papeles de la época se encomia su trabajo, como se ve en un documento citado por Valladares en su «Semanao erudito» en el que se considera a los villanos y esclavos adscriptos a una iglesia «*como joyas*» de la misma.

Este documento es muy interesante y figura como dirigido a Felipe II en 1574.

La vida picaresca.—Tratando de clases so-

ciales no podríamos prescindir del grupo amorfo, residuo de clases, plasmación del alma ambulante del pueblo y del noble que forma en esta época graciosa flor de ingenio, que inspira obras de inmarcesible laureo. Los hijos de nadie—que debieron ser hijos de todos—constituyen este grupo, para el que se legisla en este tiempo, mal y escasamente, pero que llena con su donaire juguetón toda la literatura de nuestro Siglo de Oro. Caballeros andantes de la holganza y del vicio, flor de nuestro Azoquejo, viven su bohemia al sol de todas las inquietudes, hasta que Dios sea servido de disponer de su ánima. Cervantes, Quevedo, Espinel, Mateo, Alemán, Vélez de Guevara y Hurtado de Mendoza, nutren sus obras con la observación de sus proezas, dando lugar a la novela picaresca, la más genuinamente española que no ha tenido ni precedentes ni sucesores en la Historia de las Letras.

Esta gente alegre, maleante y bien intencionada, siempre dispuesta a *«refocilarse a costa de la bolsa de los incautos»* de la que se aprovechaba a fuerza de ingenio y

donaire, tomaba transformaciones mil y empleos muy distintos según su interés: ventero, galeote, recadero, mendigo de profesión, siempre haragán y siempre bullicioso, manejando mil artes de manera que fuese a su bolsillo el dinero que se apacentaba en el ajeno: «*A la sombra de la manquedad fingida y de la llaga falsa, andan los brazos ladrones y la salud borracha*». ¡Oh manes de Rinconete y Cortadillo!

Su escenario acabó siendo el mundo después de haberse adiestrado en las escuelas de picardía, centro de sus proezas, que se llamaron Percheles de Málaga, Compás de Sevilla, Azoguejo de Segovia, Oilvera de Valencia, Ventillas de Toledo, y tantos otros, donde hallaban refugio y seguro asilo ladrones, galeotes, ruflanes y demás gente maleante.

Y mientras tanto la despoblación de la Península, la falta creciente de brazos preocupando a políticos y economistas; hecho ya observado por los procuradores de Castilla que en las Cortes de Valladolid—1602—dijeron: «*Castilla está tan despoblada cuanto se echa de ver en las aldeas della,*

donde hay tanta falta de gente, siendo tan necesaria para la labranza, que infinitos lugares de 100 casas se han reducido a menos de 10 y otros a ninguna». A fines del siglo XVI Toledo pasó de 50.000 habitantes a 6.000. Avila, Segovia, Cuenca, Medina del Campo, perdieron su población obrera que pasaba de 34.000 hombres.

En todo el siglo XVII se advierte en Castilla un decrecimiento de la mitad o de la tercera parte de la población, ¿Causas de esta despoblación que nutre la miseria? Muchas y variadas: la emigración a América, el aumento de tributos, la expulsión de los moriscos, las guerras..., la miseria, en fin, la apatía, la inercia de todos; indudable resultado de la decadencia económica y del desconcierto administrativo.

Intimamente ligadas con estas cuestiones está todo el problema de la ociosidad y vagabundez que, aunque no fué cosa exclusiva de España durante los siglos XVI y XVII fué frecuente y complicada con las peregrinaciones y romeros que iban a Compostela. Según Cristóbal Pérez de Herrera había a fines del siglo XVI 150.000 vagabundos,

Esta plaga social, que muchas veces adoptó la forma de mendiguez profesional, era aumentada por la invencible repugnancia de todo el que se creía más o menos noble, de ganarse su sustento con el trabajo; sobre todo el manual.

En muchos libros de viaje de la época se hace referencia a estas costumbres y por ellas a la tradicional fama de holgazanes que, desde entonces, pesa sobre los españoles. Así Alejo Venegas al tratar de los vicios propios de España dice: «El segundo vicio es que en sola España se tiene por deshonra el oficio mecánico por cuya causa hay abundancia de holgazanes... demás que a los vicios y ociosidad acompañan». Las Cortes de 1552 ya habían pedido que se obligase a trabajar a los holgazanes: «porque antes faltan jornaleros que jornales».

LA CRISIS ECONÓMICA Y SOCIAL

La afirmación de nuestra decadencia es fácil y palpable; pero no lo es tanto la determinación de sus causas, ni la fijación de sus remedios.

Desde el reinado de Felipe IV la ruina

nacional progresa rápidamente; y a las causas ya apuntadas ha de sumarse como decisiva la pobreza general sufrida estóicamente y hasta el mismo espíritu altivo y glorioso de los españoles por su afán de nobleza mal entendida. Saavedra Fajardo escribe: «Aún la gente plebeya no se aquie- ta en el estado que le señaló la naturaleza y aspira a los grados de nobleza desesti- mando aquellas ocupaciones que son opues- tas a ella».

En 1682 Carlos II declara en una prag- mática «que se le ha informado de cómo una de las causas de la ruina industrial es el haberse llegado a dudar si el mantener fábricas de paños, sedas, telas y otro cua- lesquiera tejido de oro y plata, contraviene a la nobleza .

Desdeñan los españoles los mecánicos oficios y paralelamente exaltan los arbitris- tas la balanza del comercio.

Aún era muy pronto para comprender que no es la función la que hace la digni- dad del hombre, sino éste la dignidad de la función; y por intolerancia e incompre- sión, miles de hombres, toda una nación,

estuvo al borde del precipicio histórico, sin recordar su torpe, ni su pujante vida anterior y que en 1598, cuando la depreciación de la moneda las Cortes decían al Rey: «hace 12 años una vara de terciopelo valía 3 ducados y ahora 48 reales, una de paño fino de Segovia 3 ducados y ahora 4... el jornal de un albañil 4 reales y el de un peón 2 y ahora doble». Los monarcas, con una carencia absoluta de sentido económico, en vez de facilitar la exportación de productos y el resurgimiento de industrias alteraron el valor de la moneda.

Consultado ya en 1618 el Consejo de Castilla acerca de la situación del reino, contestó señalando como causas de él: «el miserable estado en que se hallan sus vasallos, la despoblación y enfermedad que padece esta pobre y necesitada República».

Algunos historiadores citan, como causas de esta decadencia, la gravedad de los tributos, que especialmente pesaban sobre el pueblo castellano; el desarreglo de la Hacienda, la prodigalidad en las mercedes reales: la tasa de productos, el lujo... miles más; se citan causas para todas las direc-

ciones; y muy posible es que sólo tres fuesen las decisivas: la incultura, la mala administración y la perniciosa organización social.

Según Coxe, España era, al morir Carlos II, una «verdadera oligarquía compuesta de personas que unía el orgullo, dividía la ambición y adormecía la pereza», y en las memorias secretas del marqués de Louville se afirma también con minuciosidad la tragedia económica, administrativa y social que atravesaba la nación: «Ni armas, ni dinero, ni justicia, ni policía, ni libertad, ni freno».

EVOLUCION SOCIAL DURANTE LA CASA DE BORBÓN

A este período corresponde la más intensa transformación social incapaz de encerrarse en un juicio por su variedad y por ser aún un período abierto a la vida

Debemos, sin embargo, anteponer a todo razonamiento una afirmación un tanto dolorosa: en este tiempo ya estamos plenamente transformados de dictadores en aña-

nuenses y todo aquel proceso legislativo en el que llevamos la iniciativa ha quedado reducido a una mera copia de disposiciones sociales extrañas que mal adaptamos, al traducirlas, a nuestra idiosincrasia nacional.

Aún en la vida histórica, Castilla representa el elemento político preponderante y todo el bagaje tradicional es en nuestra vida actual plenamente castellano. Hasta en arte Castilla ha triunfado.

Desde *vises du Dezert* al historiar la España contemporánea, hace una fundamental observación: «España ha impregnado sus costumbres de un tono democrático» y el mismo Hume, muy observador y psicólogo, pero no menos apasionado, advierte este intenso y democrático movimiento de nuestro pueblo, aunque atribuyéndolo al esfuerzo de «un rey más ilustrado que sus súbditos, que ha traído de fuera hábiles y amplios planes de regeneración que impuso a su pueblo sumiso, pero apático e ignorante».

Los cambios sociales son muy notables y llenos de intensa doctrina; pero más teó-

ricos que efectivos, y la gran masa del pueblo durante los siglos XVIII y XIX iba a la zaga de los gobiernos en su deseo de progresos y mejoras.

Nuestro siglo XVIII siente una intensa curiosidad por la cultura, sus hombres tuvieron clara conciencia de que nuestro problema nacional es un problema de cultura y su espíritu de observación y de realidad pasa de las ciencias a la política. Las innovaciones son muchas, entusiastas y de muy vario origen, pues por algo nuestros trastornos políticos obligaron a emigrar a los mejores que mucho traen que contar al volver, Saavedra, Trueta, Espronceda, Mora, Galiano, Martínez de la Rosa, Zorrilla; son escritores políticos, poetas; poetas de la acción que sienten con dulzura y entusiasmo la necesidad de una reforma nacional.

Aumenta la libertad en las ideas y en las costumbres y mucho sobre ella se discute y más se reglamenta e inspecciona; pero el cambio viene rotundo y categórico; las monarquías absolutas, el despotismo, desaparecen para no volver jamás.

Socialmente, prolijas y numerosas son,

las disposiciones, sangrante está el sujeto, por no hallar al problema solución. Igual el mundo todo, ¡es tan difícil empezar a cambiar!

Jovellanos lo tenía anunciado: «todo se sufre; pero se sufre de mala gana; todo se sufre pero ¿quién no temerá las consecuencias de tan largo y forzado sufrimiento?» Daño moral y social muy agravado por una general incultura, por ello Feijóo, haciéndose eco del espíritu de su tiempo, dirigió su esfuerzo a combatir la ignorancia. Y Mme. D'Aulnoy comentó extrañada la falta de cultura en la nobleza: «aquí nadie estudia». La gran niveladora fué la ignorancia; pero por ella vivieron más los restos del antiguo e injusto régimen.

Existió, sin embargo, un sentimiento general democrático, «el filantropismo», que se traducía prácticamente en el interés por el mejoramiento económico e intelectual del pueblo; y ya al entrar de lleno en el período contemporáneo, se buscó y consiguió la igualdad jurídica. Las relaciones sociales tuvieron en todo este tiempo una mayor dulzura, un sentido más humano, aun cuan-

do la vanidad persistiese en los encumbrados.

Este filantropismo, que sigue marcha paralela a la difusión de las ideas enciclopedistas, fué compartido por los mismos reyes y se tradujo por un afán notable, hacia la educación popular y por una decidida protección a las artes e industrias, procurando además sujetar la administración local a los poderes centrales y democratizar los ayuntamientos.

Restos nobiliarios.—A pesar de todo, la nobleza siguió disfrutando algunos privilegios antiguos y abundan también las solicitudes de hidalguía, hasta que en 1785, se ordenó que no se consultase al rey la gracia de hidalguía «sino concurren méritos personales en los que las pretendan, hechos en mi servicio o en beneficio del público y capaces de compensar el perjuicio que cause al estado llano la exención del nuevo hidalgo».

El afán de nobleza fué fomentado por los mismos reyes que resucitaron los antiguos distintivos y categorías nobiliarias, produciendo los títulos de Castilla.

Felipe V, Carlos III y Carlos IV dieron muchas y variadas encomiendas. Los derechos jurisdiccionales subsistían aún en los comienzos de este período y las exenciones y privilegios fueron más intensos en Aragón que en Castilla.

España ha prestado ardiente y apasionado culto a los honores y jerarquías y sin embargo no hay país en que los títulos nobiliarios tengan por sí mismos valor y den menos ventajas para intervenir en el Poder; pues casi sistemáticamente los reyes orillaron y separaron de los altos puestos a los nobles. Esta contradicción entre la apariencia y la realidad es el mal característico de la aristocracia española. Posee gran número de privilegios honoríficos y algunos derechos útiles, en realidad poco importantes y si la riqueza no les presta su concurso indispensable carecen de consideración y prestigio.

De todos los ministros españoles del siglo XVIII sólo Aranda pertenece a la alta nobleza. Patiño, Ensenada, Campomanes y Floridablanca son campeones de la pequeña nobleza, más bien de la burguesía.

Al finalizar el siglo XVIII y durante todo el XIX la aristocracia camina hacia su anulación; anulación que no es más que el justo castigo de su absentismo, de su nulidad. La aristocracia ha sido vencida sin combate. En este triste éxodo hacia su aniquilamiento dejó, al pasar, muy estimables nombres: Aranda, Ricardos, Gravina, Churrucá.

Según un censo de 1787 existían 119 grandes de España, 535 títulos de Castilla y 430.539 hidalgos; pero el prejuicio nobiliario tenía tal extensión que resultaba compartido por todo el mundo y en esta popularidad radicaba su excepcional fuerza. Quien no podía alegar títulos nobiliarios buscaba su presunción en la «limpieza de sangre» o en ser «cristiano viejo» y buscaba por ello privilegios y exenciones o la disculpa «honorable» de su propia ineptitud o haraganería. Campomanes en sus «Cartas político-sociales» advierte y censura el mal; «las leyes — dice — pueden declarar que no hay ningún deshonor en ser cordonero o sastre; pero en tanto que no declaren que es deshonoroso estar ocioso habrá muchos

hidalgos que mirarán la ociosidad como compañera inseparable de la nobleza y juzgarán toda ocupación incompatible con el esplendor de sus títulos».

Lo que no podían conseguir con el esfuerzo personal o con el monopolio político hubieron de buscarlo en ciertos derechos útiles, censos sobre las tierras y las casas —10 por 100 de «landemios» y el 4 o 20 por 100 de «partición de frutos»— impuestos sobre la labor y utilidades de los campesinos—derechos sobre molienda, cocción y transporte— que según Canga Argüelles podría valuarse en un total de 82.450.000 reales y que era el portillo del enorme abismo que se abría entre las diferentes clases sociales y uno de los graves males de intensa repercusión económica.

Persistieron los mayorazgos, considerados por los economistas como la causa fundamental de la ruina de España y a los que Jovellanos calificaba como la institución más opuesta a los principios de una prudente y justa legislación.

Reinando Carlos III, Floridablanca propuso al rey impedir la formación de mayo-

razgos y Carlos IV autorizó a sus poseedores a vender los bienes raíces ingresando su importe en la Caja de Consolidación de vales; pero el descrédito de la Hacienda pública desvirtuó la eficacia de tal medida.

Los nobles españoles se dejaron influir por las costumbres y modas francesas, tan censuradas por los escritores de la época —Larra, Mesonero Romanos— y Madrid tuvo sus «petimeñes» y sus «currutacos» como París tuvo sus «incroyables». Y siempre Madrid como lugar de cita de todas las ambiciones.

La repercusión en España de las ideas de la Revolución Francesa y nuestra castellana tradición, acabaron con estas diferenciaciones y categorías y Muñoz Torrero, al pedir que se decretase «que las Cortes extraordinarias estaban constituidas y que en ellas residía la soberanía», concretó una realidad entonces necesaria. Se acabaron las monarquías absolutas, los reyes por derecho divino. Entramos en la era Constitucional. Bien debatida será después; pero el principio ya estaba fundamentado. Un paso más y se logra la abolición de los de-

rechos señoriales; pero para ello hubo de esperarse que sobre la política española pasase el vendaval ingenuo y bien intencionado de la revolución de Riego, pues los mayorazgos subsistieron, realmente, hasta 1820.

Estas dos primeras etapas constitucionales—Cortes de Cádiz y Cortes del 20 al 23—fueron copiosas en iniciaciones sociales y económicas; a la abolición de señoríos y mayorazgos se unió la supresión de vinculaciones, la desamortización y venta de baldíos y la libertad de industria; medidas todas ellas de una beneficiosa repercusión social.

La clase media y las demás clases sociales.
—Relegado el trabajo en las clases superiores al olvido más decisivo, se refugia en su fase más culta, en la clase media, que está formada en esta época, como en la anterior, por industriales, comerciantes, dueños de pequeñas posesiones y profesionales de carreras literarias, que se separan de los productores mecánicos y no tienen cabida entre la nobleza.

Económicamente también pertenecen a

esta clase muchos hidalgos semipobres, formando el lazo de unión con la nobleza, de la misma manera que los pequeños industriales, enlazan con los obreros.

De hecho la población total española quedaba dividida en dos grandes grupos: los nobles y los que no lo eran, división que se acentuaba por las mismas disposiciones reales, como la R. O. de 23 de Marzo de 1776 que se dirigía a evitar los matrimonios desiguales; aun cuando en ocasiones se tratase de borrar esta enojosa diferenciación aproximando los afectos sociales al borrar sus diferencias, como sucedió con otra disposición de Carlos III en la que se declara «no sólo el oficio de curtidor, sino también las demás artes y oficios de herrero, sastre, zapatero, carpintero y otros a este modo son honestos y honrados y el uso de ellos no envilece la familia ni la persona del que los ejerce, ni la inhabilita para obtener los empleos municipales de la República en que estén vecindados los artesanos o menestrales que las ejerciten, y que tampoco han de perjudicar las artes y oficios para el goce y prerrogativas de la

hidalgufía a los que la tuvieran legitimamente... aunque los ejercieren por sus mismas personas.»

Estas afirmaciones corroboran las hechas en la Pragmática de 1682 sobre la compatibilidad de la nobleza y la industria fabril, pero revelan un hecho lamentable: el desprecio real en que se tiene el trabajo, prejuicio que se advierte en muchas disposiciones más, como la Real Orden 4 de Septiembre de 1803, en que aclarando las precedentes disposiciones, se determina que no se había tratado de elevar «a los menestrales al último grado de honor, o igualarlos a las ocupaciones y empleos superiores, ni constituir aun entre los mismos oficios mecánicos, una igualdad que sería quimérica... y mucho menos se debían entender derogadas por dicha cédula las constituciones y definiciones de las Ordenes Militares, tan justamente establecidas y fundadas en los principios sólidos de la necesidad de conservar el lustre de la nobleza.

La clase media, tuvo que conformarse en emular a la superior y asaltar los destinos del Estado, aun cuando para ello no estu-

viese preparada. Surgió la «empleomanía» y alrededor de los colocados se agitó la chusma de los candidatos a funcionarios, de los pretendientes.

Siempre es disculpable que busque cada uno la satisfacción de sus necesidades; pero por la extensión de este deseo, sin brío y sin entusiasmo, la industria pierde y el alma nacional decae por falta de acicate y estímulo.

La rueda del Estado es monótona, no sirve de resorte animoso para el trabajo y en la vida, si algo se quiere conseguir, es preciso dejar siempre abierta la válvula de la ambición, no dejar enfriar el fuego santo de las eternas inquietudes; aspirar, caminar, querer llegar. ¿Que nada se consigue? No importa; no hay esfuerzo perdido.

He ahí por qué este vicio de nuestra clase media la puso con frecuencia en difíciles trances de anulación y servilismo: siendo en ella donde radica la masa más compacta de los inteligentes y abnegados y el filón seguro de la tranquilidad social. Larra inició el combate contra este vicio y después muchos de nuestros escritores fustigaron el

mal; pero el remedio tarda en avecinarse.

Los obreros, más liberados económicamente de la antigua angostura de la asociación gremial. En los campos siguieron viviendo más o menos ligados a los dueños de las tierras según las regiones: pero en una situación realmente precaria. Los castellanos —obreros agrícolas— trabajan agobiados de impuestos y con arrendamientos de corto plazo, siempre perjudiciales.

Desdévise du Désert dice que: «en España sólo se cultiva un tercio de su extensión territorial, otro tercio podría ser cultivado y el último es incapaz de adquirir ningún valor».

De la misma manera que la liberación social se acentuaba, se advierte una transformación en la propiedad; notándose en todo el siglo XVIII dos movimientos paralelos y enlazados: la tendencia desamortizadora y los repartos de tierras con un sentido comunista muy palpable.

Campomanes, Floridablanca, Castro, Jovellanos, Semper, eran opuestos a las vinculaciones. En este sentido se dictaron varias leyes, llegando la tendencia desamor-

tizadora hasta las vinculaciones municipales, aun cuando las disposiciones no tuvieron una real efectividad.

Todas estas medidas llevaban un sentido individualista muy marcado, favorable a la circulación de la riqueza mueble y a la constitución de pequeños dominios y su caudillo más decidido fué Jovellanos.

Nuestro siglo XVIII es muy rico en caudal ideológico y frente a esta corriente individualista presenta bien pronto una marcada acentuación de aquella corriente colectivista que hemos visto dibujarse en siglos anteriores y que durante este tiempo se expresa en dos doctrinas fundamentales: la condenación de la propiedad individual representada por Pérez Rico, Floranes, Posse y Martínez Marina; y el establecimiento de sotos comunales, de sorteos de tierras o de otras formas de uso colectivo, como las iniciadas por Castro, Aranda, Florida-blanca, Olavide y Coello.

En la práctica ha triunfado en España el individualismo.

La dignificación obrera se planteaba ya claramente como justa imposición, para

políticos y economistas y a ella hubieron de atender los Borbones, pues el carácter imperativo e inminente de esta liberación no permitía aplazamientos indecisos.

Carlos III dignificó a los trabajadores mejorando su condición social. En este reinado se crearon las Sociedades Económicas, que prestaron señalados servicios a la causa popular, aumentando la estimación a los oficios mecánicos e interviniendo en las cuestiones obreras como elemento protector y consultivo.

Carlos IV dictó varias leyes en pro de los obreros, estimulándoles al trabajo y liberándoles de las trabas gremiales: en 1790 se prescindió del exámen para ejercer los oficios y en 1793 se suprimen los gremios.

A la muerte de Fernando VII, el gobierno presidido por Martínez de la Rosa dió un R. D. —1834— que se refería a la condición social de los obreros, capacitándolos, no sólo para los cargos municipales y del Estado, sino también «para entrar en el goce de la nobleza e hidalguía», rectificando así la trayectoria sinuosa, insincera y antidemocrática del reinado de Fernando.

De 1849 a 1853 aparecen en España las ideas socialistas, con nuaistas e internacionalistas, no sólo como teorizantes, sino con repercusión política y actuación popular, produciéndose vehementes y apasionadas luchas de pensamiento y revolucionarias. Los antecesores inmediatos de este movimiento fueron Flórez Estrada y don Ramón de la Sagra.

De 1853 a 1875 se fijaron en leyes algunas aspiraciones de los revolucionarios, como la libertad de reunión y de asociación y en 1890 se marca concretamente la demanda de trabajo con la fijación de la jornada máxima de ocho horas.

Prolijas y detalladas son posteriormente las disposiciones para el trabajo: *la legislación obrera*, que sigue en España marcha paralela, aunque retardada, a la de los estados europeos de significación democrática.

Y vamos llegando ya al problema fundamental de nuestros días, pues si el siglo XVIII fué el de los problemas científicos, al siglo XIX correspondió poner de manifiesto el lado social del individuo humano; a él

corresponde la determinación y enfoque de los problemas sociales que nadie aún puede fijar su trayectoria, porque se desconoce la meta.

Actualmente las clases sociales no tienen la importancia que tuvieron en otras edades; una actuación común en pro de ventajas económicas las ha nivelado. Ya hemos visto que políticamente la aristocracia está anulada, es clase que se pierde en el sentido tradicional, y la llamada clase media, atraviesa una verdadera crisis conceptual, toda vez que está sufriendo el duro empuje de las clases inferiores sin preparación, ni orientación definida.

En las clases inferiores no es menor el desconcierto, aunque sea más intenso el empuje, porque una ola de alteración y deseo de dicha conmueve al mundo todo.

¿Existe hoy verdadera diferenciación social? Legislativamente, no. Económicamente nada puede afirmarse, porque si bien siguen las grandes acumulaciones de capital, el obrero ha conseguido con la política pro-

teccionista ventajas nada despreciables; la clase media es la de situación más difícil e indefinida.

EL MOVIMIENTO SOCIAL CONTEMPORÁNEO EN CASTILLA

Desde la Revolución Francesa no se recuerda una conmoción más honda e intensa que la inquietud social que hoy conmueve al mundo y para la que se aprestan legisladores y sociólogos buscando con angustia posible solución y un cauce legal que la purifique de agresividades y errores.

En España el problema es gravísimo, porque falta fé en un ideal; ha penetrado en la fibra más íntima del alma el convencimiento que señaló Feijóo: «la política en España es un arte de negociar la conveniencia propia» y nadie cree en renovadores, en directores sociales que hagan posible el encauzamiento de las dispersas teorías. Un arisco individualismo, una falsa egolatría nos anula y abruma.

Pero aún es más grave la incultura de las masas que interpretan capciosamente

las ideas sociales propias o importadas y por atavismo histórico quiere erigir frente a la tiranía que derroca, otra más incomprendida y rígida.

Frente a la ramplonería de la cabeza nos agobia y ahoga la ramplonería del corazón y sin una y otro es imposible solución social equitativa y hacedera.

En España cuando se trata de cuestiones sociales se habla aún de *igualdad* con un criterio ciego ya rechazado en todas partes. Al viejo y romántico aforismo de «*todos iguales*» ha de sustituir otro más natural y justo: a cada uno lo que se merece, a cada uno el producto íntegro de su trabajo; para todos la cooperación cordial y comprensiva que hace posible y útil la convivencia.

Y como tercera y máxima causa, la situación jurídica de las tierras; la propiedad en arrendamientos parcelarios, en los que el agricultor no encuentra estímulos ni seguridades para su trabajo, porque no está interesado en el producto. Ya hemos visto en nuestra relación histórica que la solución del problema de la tierra es una necesidad imperiosa.

Después de la independencia jurídica del hombre que hemos seguido minuciosa, se apunta ya una reforma de la propiedad y una reversión del interés humano hacia la tierra; pero todo suavemente, en colaboración social intensa y bien sentida.

«El hombre no es el lobo para el hombre» como afirmó Hobbes; sino que a todos interesa cumplir la máxima sagrada, que Víctor Hugo recordó en un célebre Congreso, la que ordena a los hombres «amarse como hermanos».

¿Escuelas sociales? ¿Restos de servidumbre? Muchas las primeras y algunos, ya muy pocos, los segundos.

Ciccotti en su obra «El ocaso de la esclavitud» considera como último residuo de la antigua servidumbre el salariado y don Severino Aznar, en recientísimo discurso, trata precisamente de «la abolición del salariado» citando como las dos más grandes aspiraciones de la sociedad contemporánea la necesidad de «pan y paz» y el régimen de salario como obstáculo para intensificar la producción.

Todo ello como desenvolvimiento del

principio democrático y cristiano que León XIII recomendaba en la Encíclica «Rerum Novarum».

Estamos en el período vespertino de una civilización individualista que no ha sabido dar la dicha al mundo.

¿Habrán siempre clases sociales? Nadie sabe lo que pasará mañana; pero todos podemos estar ciertos que será muy distinto de esto que vemos hoy. Cuando toda diferenciación social se crea perdida, surgirá la diferenciación intelectual y habrá capitalistas de ciencia como habrá desheredados de la fortuna intelectual.

La diferenciación no puede evitarse; lo que se debe conseguir es fundirlas en una cordial e intensa colaboración.

No parece posible el comunismo de Marx, Bakouine, etc., pero sí es fácil que se determine una evolución de estas ideas en un sentido más humano y equitativo, pero sin llegar a una amalgama anodina y anuladora de todo estímulo.

El culto al bien como máxima común sentida por todos, separándose de egoismos y miserias; la vida es un bien muy po-

bre si se compara con los bienes que en ella cabe ejercer.

Así todo el problema social queda reducido a un problema de cultura ética, de mutua y comprensiva ayuda, con más profunda fé en el trabajo, que es la base de toda cultura y de toda humanidad.

El hombre es hombre sólo por la cultura.

En Castilla el problema social radica en la tierra; en la vida del obrero agrario: su liberación debe hacerse salvando las almas del anquilosamiento obligado en la monotonía de la llanura, manumitiendo al obrero agrario, haciéndole amar la tierra que explota y libertándole de la ignorancia y del caciquismo.

George con su «socialización de la propiedad» y Costa con su «colectivismo agrario» serán los ejes sobre los que ha de girar el nuevo concepto de soberanía de la tierra, pues sabido es que la situación de la propiedad explica la de las personas.

De momento el problema presenta dos fundamentales corolarios: liberación de la

ignorancia e independencia del obrero rural de presiones políticas malsanas.

Cultura, siempre cultura, una intensa y sana labor para ir purificando los espíritus de toda rutina y de toda materialización; muchas y sabias cruzadas contra la ignorancia.

Tornar en consejo la ironía de Valera cuando dice: «La gente de Madrid suele decir que en los lugares somos gansos y soeces; pero se quedan por allá y nunca se toman el trabajo de venir a pulirnos; antes al contrario, no bien hay alguien en los lugares que sabe o vale, o cree saber y valer, no para hasta que se larga, si puede, y deja los campos y los pueblos de provincias abandonados».

Hacer de Castilla el centro de la vida y de las iniciativas de toda la nación. Nadie como la gente austera y sufrida de la meseta, para estas restauraciones sociales que los tiempos esperan y reclaman.

Después de haber seguido la ruta del alma castellana en su organización social, cabe esperar la instauración de reformas que encaucen la vida de este pueblo en un

sentido progresivo y útil, cuyo primer paso sería: la participación directa en los productos del trabajo, y la reforma de la propiedad agraria.



APÉNDICE

CORTES DE VALLADOLID 1351

«ORDENAMIENTO DE MENESTRALES»

Dice «Don Pedro por la gracia de Dios, rey de Castilla de Toledo de León...

«sabedes que me fué dicho y querellado, que los de la msa tierra, e del mío Regno pasaban gran mengua porque se non labran las heredades del pan e del vino, e de otras cosas que son mantenimiento los omes: e esto que venía, lo uno porque andaban muchos omes e mugeres valdíos, e non querían labrar demandaban tan grandes precios e soldadas e jornales que los que habían las heredades non las podían complir; e por esta razón que las heredades habían de quedar germas en labores e otrosí, me fué dicho e querellado que los menestrales que habían e usan otros oficios que son para mantenimiento de los omes que non se pueden escusar vendían las cosas de sus oficios a voluntad, e por muchos mayores precios que valían, e desto que se seguía e venían muy grandes daños a todos aquellos que habían a comprar dellos aquellas cosas que habían menester». E yo veyendo que era mío deservicio e gran daño, e menoscabo de toda la mi tierra queriendo e amando el provecho comunal de los que viven en los míos regnos tengo por bien de demandar facer ordenamiento en cada una de las

comarcas de mis Regno, sobre estas cosas en la manera que aquí se dirá».

Primeramente tengo por buen e mando e mando que ningunos omes o mugeres que sean e pertenezcan para labrar non anden valdíos por mi Señorío nin pidiendo nin mendigando, mas que todos trabajen e vivan por labor de sus manos salvo aquellos o aquellas que ovieren tales enfermedades o lesiones o tan gran vejez que lo non puedan facer».

Otrosi, tengo por bien e mando que todos los labradores e labradoras, e valdíos e personas que lo puedan o déban ganar como dicho es, que labren en las labores de las heredades continuamente, e sirvan por soldadas e jornales por los precios que adelante se contienen.

Otrosi, tengo por bien que todos los carpinteros, e labradores e valdíos e pres, e obreros e jornaleros; e los otros menestrales que se suelen alogar, que salgan a las plazas cada día en el lugar do son moradores e hagan acostumbrado de se alquilar cada día, en saliendo el alva con sus ferramentas e cosas mandas en manera que salgan de la villa, o del hogar en saliendo el sol para facer las labores en que fueren alquilados porque lleguen a la villa o lugar en poniéndose el sol e los que labren en las tierras o lugar do fueren alquilados que labren desde el dicho tiempo que sale el sol, e dejen de labrar quando se pone el sol».

Otrosi, tengo por bien que todos los menestrales que labren o usen de sus menesteres que saben, e suelen continuamente, e den las cosas que labren de sus oficios, e de sus menesteres por los precios que adelante se contienen e donde ayuso: e que fagan las labores de sus menesteres bien e lealmente».

«E porque en el mio Señorío hay comarcas de partidas do son más caras las mandas e las otras cosas en unas tierras que en otras, e hay departamiento en el

«Desde Burgos e en las comarcas de Castroxeriz e de Palencia e de Villadiego e desde Palenuela con Turezo, e con Valdesgueba, e Santo Domingo de Silos, e Dueñas, e Valladolid, e toda esta costera con allende Duero e de Carrión e de Saldaña, e de Safagut con estas comarcas e tierras que den a los precios que siguen.

«Que el mancebo que ha de servir con un par de acémilas qualesquier que para arar o acarrear con carretas o en otra manera quaiquiera en soldada en días caniculares o por todo el año en esta manera.

«Desde el día de San Juan de Junio, fasta el día de San Martín seis cargas de pan, la mitad de trigo y la otra mitad de cebada».

«Desde el día de San Martín fasta el día de San Juan 60 maravedís: por todo el año 120 maravedís, e esto al que más me dieren, e que le den el gobierno que es acostumbrado y den ayuso lo mejor que cada uno pudiere. «E otrosi que den al mancebo para los bueyes, por quanto es menor trabajo, desde el día de San Juan al de San Martín cuatro y media cargas de (media) de pan a medias como dicho es, e desde el día de San Martín fasta el de San Juan 40 maravedís e por todo el año 80 maravedís al que más dieren, e el gobierno como dicho es».

«El mancebo que cogieren para guardar ovejas o cabras o vacas que le den por año 80 maravedís.

«Así otro alguno le diere ovejas para guardar sin las del amo que le alegó, que guarde la oveja a 12 dineros por el año y la vaca s 4 maravedís.

«Orosi que den a los mozos que han de guardar puercos, e huertas, e otras cosas semejantes destas en soldada por el año 60 maravedís, e el gobierno, según es acostumbrado».

«Orosi a los mancebos que entraren a soldada, por, tiempo cierto del año, que le paguen por el tiempo que le cogieron a razón del precio sobre dicho, e si el amo que le cogió, quisiere que esté con

él fasta el año cumplido, pagando la cuantía sobre-
dicha, e si el mancebo dixere que no puedo facer
vida con el amo. porque no dé el gobierno, que le
muestre a los Jueces del lugar, e ellos que costri-
ñan al amo que «gelode.»

«Otrosi a los miesageros para segar q.º le den el
diez mo e non otra cosa ninguna».

A los mancebos que ovieren de servir por todo
el año 60 maravedis.

«A las amas que oviesen de criar los hijos ajenos
al año 80 maravedis e dende ayuso lo que podieren
pleitar».

«E a los carpinteros que les den por jornal desde
el día de S. Martín hasta el 10 de marzo, por cada
día que labren a cada uno a 2 maravedis e desde
S. Juan a 2 y medio maravedis.

A los maestros que labren e doban las cubas por
cada día 3 maravedis.

«E a los canteros que han de labrar el canto, den
a el maestro mayor por cada día que libre en todo
el año 3 y medio maravedis e a los otros canteros
según el precio de los carpinteros.

Zapateros.

Zapatos de lazos los mejores 5 maravedis e los
de cabra 2 y medio los de cuecos prietos 4 y medio
e por el par de badana 17 dueros; e por el par de
zapatos de mujer 18 dueros; e por el par de zapatos
dorados 5 maravedis plateados 4...

«Otrosi tengo por buen et mando que no anden
aespigar las mujeres de los yugueros ni de los
ssegadores, nin los otros omes e mujeres, que
sseen para ssegar o para otra obra qual quier fa-
cer ssinon las viejas et moços et moças menores
de hedad de 12 años que espiguen a los rresto-
jos despue ffuere sacado et pan».

SUBLEVACIÓN DE SAHAGÚN

El anónimo de Sahagún cuenta minuciosamente

la sublevación. «En aqueste tiempo—dice—se sublevaron contra el Abad no solamente los ricos e nobles, más aún las personas muy más viles así como los cortidores, sastres, pellegeros, zapateros e aún los que en las casas sot rrañas facían officios. Ca aquestos tales tomaban arcos saetas e armas de diversas maneras e por fuerza robaban las berzas de los guertos, las frutas de los árboles, tajando e destruyendo todo lo mejor; e los que facían los escudos e pintaban las sillas por 7 años, cortaban madera del monte ninguna cosa dando al Abad ni haciéndoselo saber e si alguno reprehendía por ello duramente le respondían: ¿Quién diablo dió esto a los monjes? e aún añadían por los ojos e por la sangre jurando de Díos: «Si alguno dice una cosa la cabeza le cortemos». «El Abad e nos, viendo estas cosas dentro del claustro nos encerramos así como los ratones en sus cuevas diciendo muchas veces aquél dicho del Profeta: ¿Cuándo, Señor, farás de los que nos persiguen juicio?»

Posteriormente, el pueblo obligó a los monjes a concederles fueros.

36 e

ERRATAS

Pag	Línea	Dice	Debe decir
36	20	servos	siervos
80	11	los moros cautivos consiguieron la le- gislación	los moros cautivos consiguieron con la legislación
88	21	ciertos abusos y choques mudéjares y cristianos	ciertos abusos y choques entre mu- déjares y cristianos
88	27	mixficación	unificación
101	1	condesa doña Aul- noy	condesa D'Aulnoy
113	12	Trancada	Zancada
124	2	recordar su torpe	recordar su extirpe
133	11	«merozables»	«incroyables»
138	1	avecindarse	avecinarsse



Precio: CUATRO PESETAS



59680

PLATE 1